

# Redexis gas



**ADENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION  
DE INSTALACIONES PARA PLANTA SATELITE DE GNL EN  
EL TERMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA  
(CADIZ)**

## **REFORMADO DEL PROYECTO DE ACTUACION**

**(En aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación  
Urbanística de Andalucía)**

**MAYO 2017**



---

REFORMADO DEL PROYECTO DE ACTUACION DE  
ADENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE  
EJECUCION DE INSTALACIONES PARA PLANTA  
SATELITE DE GNL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE  
VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

---

**MEMORIA**

**ANEXOS**

**PLANOS**

El Ingeniero Industrial  
al servicio de SATEL

David Gavín Asso  
Colegiado Nº 2.207 del C.O.I.I.A.R

# ***Memoria***

|                                                                                                 |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1.-OBJETO .....</b>                                                                          | <b>2</b>  |
| <b>2.-JUSTIFICACION DEL PROYECTO DE ACTUACION .....</b>                                         | <b>5</b>  |
| <b>3.-PROMOTOR DEL PROYECTO.....</b>                                                            | <b>8</b>  |
| <b>4.-RESPUESTA AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.....</b> | <b>9</b>  |
| <b>5.-DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD .....</b>                                                     | <b>17</b> |
| 5.1.- Solución adoptada.....                                                                    | 17        |
| 5.2.- Características generales .....                                                           | 17        |
| 5.3.- Situación y emplazamiento.....                                                            | 19        |
| 5.4.- Edificaciones y usos en la zona de emplazamiento .....                                    | 20        |
| 5.5.- Caracterización física y jurídica de los terrenos .....                                   | 24        |
| 5.6.- Características socioeconómicas de la actividad .....                                     | 29        |
| 5.7.- Afecciones a terrenos.....                                                                | 30        |
| 5.8.- Autonomía de la planta satélite de GNL .....                                              | 32        |
| 5.9.- Distancias de seguridad .....                                                             | 33        |
| 5.10.- Equipos que componen la planta .....                                                     | 34        |
| 5.11.- Cuarto eléctrico y de control .....                                                      | 37        |
| 5.12.- Acometidas.....                                                                          | 38        |
| 5.13.- Instalación eléctrica .....                                                              | 38        |
| 5.14.- Instalaciones auxiliares .....                                                           | 39        |
| 5.15.- Descripción de obra civil necesaria .....                                                | 40        |
| 5.16.- Canalizaciones MOP 5 .....                                                               | 42        |
| 5.17.- Plazos de inicio y terminación de las obras.....                                         | 43        |
| <b>6.-JUSTIFICACION DEL PROYECTO .....</b>                                                      | <b>44</b> |
| 6.1.- Utilidad pública e interés social .....                                                   | 44        |
| 6.2.- Viabilidad económico-financiera .....                                                     | 47        |
| 6.3.- Necesidad de su ubicación en suelo no urbanizable.....                                    | 48        |
| 6.4.- Compatibilidad con el planeamiento urbanístico .....                                      | 50        |
| 6.5.- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.....                                  | 62        |
| <b>7.-MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.....</b>                                                | <b>65</b> |
| <b>8.-CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS SECTORIALES.....</b>                                           | <b>68</b> |
| <b>9.-OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR.....</b>                                            | <b>72</b> |

## 1.- OBJETO

**REDEXIS GAS, S.A.**, pretende realizar el suministro de gas natural canalizado a la población de Vejer de La Frontera (Cádiz). Para ello, se elaboró el denominado **“PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA PLANTA SATELITE DE GNL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)”** firmado digitalmente el 2 de Diciembre de 2014 por David Gavín Asso, Ingeniero Industrial, colegiado nº2.207 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Dicho proyecto fue presentado ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía el 4 de Diciembre de 2014 (Expediente GAS 31/14).

Se elaboró **Adenda al Proyecto** con el fin de adaptar las instalaciones proyectadas a la revisión 2015 de la Norma UNE 60210, así como a la nueva normalización de plantas GNL de Redexis Gas. La Adenda fue firmada digitalmente el 26 de Agosto de 2015 por David Gavín Asso, Ingeniero Industrial, colegiado nº2.207 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Posteriormente se elaboró el preceptivo **Proyecto de Actuación** con el fin de dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). El Proyecto de Actuación fue firmado digitalmente el 15 de Octubre del 2015 por David Gavín Asso, Ingeniero Industrial, colegiado nº2.207 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Del proyecto mencionado se inició Expediente de Expropiación Forzosa a favor de Redexis Gas, S.A. (Expediente Gas 36/14). Posteriormente y según el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se levantó acta previa a la ocupación correspondiente a la Finca nº CA-VF-1 (Ver anexo adjunto).

En dicha acta el propietario de la finca solicita el cambio de ubicación de la Planta Satélite de GNL trasladándola dentro de la misma finca hacia el lindero sur. Todo ello es aceptado por Redexis Gas siempre que no afecte a terceros u organismos públicos que pudieran alegar en contra de dicho cambio.

Se elabora el presente **Reformado del Proyecto de Actuación** con el fin de **reflejar el cambio de ubicación de la planta** que será trasladada hacia el sur en la misma parcela, junto a la linde con la parcela número 56 del polígono 27 de catastro. La superficie a expropiar no se modifica, siendo 1.860 m<sup>2</sup>. Todo ello puede verse en los planos adjuntos.

El cambio de ubicación de la planta supone que la antena incluida en el proyecto para conectar con la red de distribución de la población, debe ampliarse de los 572 metros previstos inicialmente a 602 metros de tubería de polietileno DN 110. No afecta a las instalaciones propiamente dichas ni al contenido del Proyecto de Actuación original aunque si supone una modificación del presupuesto original del proyecto.

Por otro lado, el objeto del presente **Reformado del Proyecto de Actuación** es también **dar respuesta al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera** que se adjunta como anexo I del presente documento.

Se proyecta una Planta de GNL con un depósito de 30 m<sup>3</sup> de capacidad con previsión de la instalación de otro segundo depósito similar, cuya instalación está prevista en el décimo año desde la puesta en servicio de la planta. De este depósito partirá la antena de suministro necesaria para el suministro de gas canalizado en la población de Vejer de La Frontera (Cádiz).

**En el presente Proyecto de Actuación se incluyen únicamente las instalaciones ubicadas sobre suelo no urbanizable**, es decir, la **Planta de GNL y el trazado de la antena de suministro en suelo no urbanizable**, quedando excluida la red de distribución del núcleo urbano (objeto de otro proyecto).

Inicialmente se instalará un depósito de 30 m<sup>3</sup> de capacidad aunque las instalaciones de la planta, así como el tamaño de la misma, se proyectan con la previsión de instalar un segundo depósito similar en un plazo estimado de 10 años desde la puesta en marcha de la planta.

**Para la instalación de este segundo depósito** no se ocuparán nuevos terrenos ni se ejecutará obra civil adicional, por lo que **no será necesaria la redacción de un nuevo Proyecto de Actuación** al estar contemplado en el presente.

## **2.- JUSTIFICACION DEL PROYECTO DE ACTUACION**

El presente Proyecto de Actuación se redacta dando cumplimiento al artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que determina en su apartado 3 lo siguiente:

*“Artículo 42.3.*

*Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.*

*La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”*

La figura escogida para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo de la LOUA es la de Proyecto de Actuación, una vez examinado lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo:

*“Artículo 42.4. Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- *Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.*
- *Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.*
- *Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.*
- *En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.*

*En los restantes supuestos procederá la formulación de un Proyecto de Actuación.”*

El presente Proyecto de Actuación se redacta con el contenido determinado en el apartado 5 del artículo 42 de la LOUA:

*“Artículo 42.5. El Plan Especial y el Proyecto de Actuación contendrán al menos las siguientes determinaciones:*

*A) Administración pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.*

*B) Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:*

*a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.*

*b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.*

*c) Características socioeconómicas de la actividad.*

*d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.*

*e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.*

*C) Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:*

*a) Utilidad pública o interés social de su objeto.*

*b) Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.*

*c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.*

*d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.*

*e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.*

*D) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:*

*a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.*

*b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.*

*c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.*

*E) Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.”*

### **3.- PROMOTOR DEL PROYECTO**

La Entidad peticionaria de la Autorización de Ejecución de las instalaciones descritas en el Proyecto es:

**REDEXIS GAS, S.A.**  
Edificio Pórtico  
C/ Mahonia 2, 2ª planta  
28043 MADRID

Con domicilio a efectos de notificaciones en:

**REDEXIS GAS, S.A.**  
Avda. Ingeniero Félix Sancho, 3 Planta 1ª – Pol. Ind. Las Salinas  
CP. 11500 – El Puerto de Santa María – Cádiz

Asimismo, dicha Entidad figurará como peticionaria de cualquier otro permiso o autorización que fuese necesario para la construcción de la instalación.

#### **4.- RESPUESTA AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**

A continuación se da contestación al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera en su escrito con fecha de entrada en las oficinas de Redexis Gas de 7 de febrero de 2016, y que puede ser consultado en el anexo I del presente documento.

Para ello se reproducen en fondo gris los diferentes apartados del requerimiento y posteriormente se responde a cada uno de ellos o se identifica el apartado del documento que contiene lo solicitado.

Vista la documentación presentada, además de lo que se considere jurídicamente, teniendo en cuenta el PGOU de Vejer y la Instrucción sobre el régimen del Suelo No Urbanizable y las actuaciones en dicha clase de suelo según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre (texto de julio de 2003), debe requerirse:

1) Memoria descriptiva y plano respecto a las edificaciones situadas en un entorno de 1 kilómetro y uso de las mismas. La memoria contendrá documentación fotográfica.

Dentro del apartado 5.4.- *Edificaciones y usos en la zona de emplazamiento* se realiza una descripción de las edificaciones más próximas a la zona de proyecto y de sus usos actuales, incluyendo un reportaje fotográfico y documentación gráfica reflejando las edificaciones existentes en un radio de 1 km.

2) Memoria descriptiva y plano que refleje los linderos de los terrenos afectados (planta satélite y conducciones). La memoria contendrá documentación fotográfica.

En el plano nº 5 “TRAZADO CANALIZACIÓN MOP 5 Y ACOMETIDA ELÉCTRICA” se refleja el emplazamiento de la planta y el trazado de la antena sobre la cartografía catastral, mostrando los linderos de los terrenos afectados.

En el plano de “*Bienes y Derechos afectados*” se reflejan los linderos en detalle para la Planta de GNL y la zona de ocupación permanente dentro de la parcela de emplazamiento. Dentro del apartado 5.4.- *Edificaciones y usos en la zona de emplazamiento* se incluyen también fotografías de las parcelas anexas.

3) Ampliar la descripción de los usos actuales de los terrenos y del entorno próximo, haciendo referencia a las edificaciones que puedan existir en los terrenos.

Dentro del apartado 5.3.-*Caracterización física y jurídica de los terrenos* se amplía la descripción de los usos actuales de los terrenos a ocupar y su entorno, así como de las edificaciones presentes en la parcela.

4) Describir con más precisión, en memoria y planimetría, la ocupación que se haría sobre suelos municipales.

En el apartado 5.5.-*Afecciones a terrenos* se describen las ocupaciones sobre suelos municipales, que se limitan a las derivadas del trazado de la conducción subterránea a través del Camino de La Oliva, en una longitud de 602 m y en el interior de una zanja de 0,3 m de anchura. No se generarán ocupaciones permanentes en superficie sobre suelos municipales. En el plano nº 5 “TRAZADO CANALIZACIÓN MOP 5 Y ACOMETIDA ELÉCTRICA” se representa gráficamente esta afección.

5) Incluir en el documento del Proyecto de Actuación las Notas simples del Registro de la Propiedad referidas a las fincas de referencia en las que se actúa.

Se incluye como Anexo II al presente documento.

6) La actuación se propone realizar en una parcela privada. En la planimetría se refleja el lindero de la parcela catastral actual y la superficie vallada que albergará la planta satélite. En el vallado se incluyen puertas que abren a la actual parcela privada, por lo que se intuye que el ámbito del proyecto de actuación será mayor al de la superficie vallada porque en otro caso, todo el recinto de la planta satélite estaría rodeado del resto de la parcela privada y existirían accesos directos desde dicho recinto al resto de parcela privada. En este sentido, debe aclararse el ámbito del Proyecto de Actuación.

Tal y como se refleja en el plano de “*Bienes y Derechos afectados*” y en el apartado 5.5.- *Afecciones a terrenos*, la superficie de expropiación se corresponde con la superficie vallada más una franja de terreno rodeándola y que se extiende hasta los límites catastrales de la parcela, por lo que no será necesario atravesar terrenos privados no expropiados para acceder a la planta y todos sus elementos (incluidas las áreas de barrido de las puertas) están dentro de la superficie de expropiación. El ámbito de Proyecto de Actuación para la Planta se corresponde con la superficie de expropiación de 1.860 m<sup>2</sup>.

7) Memoria descriptiva de las características socioeconómicas de la actividad propuesta en la que al menos se señalen los siguientes aspectos: Uso principal, describiendo la actividad y los procesos complementarios; recursos materiales, económicos y humanos necesarios para el desarrollo de la misma; repercusión económica y de empleo de la actividad.

El uso principal y procesos complementarios, los recursos humanos y la repercusión económica y de empleo de la actividad se describen en el epígrafe 5.4.- *Características socioeconómicas de la actividad*. Los recursos materiales a emplear se describen en el epígrafe 5. *Descripción de la actividad*. Los recursos económicos a emplear (presupuestos) se especifican en el apartado 6.2.- *Viabilidad económico-financiera*.

8) Memoria descriptiva y planos de los terrenos vinculados a la actuación en el que se reflejen: la topografía existente y tras la actuación, especificando con más detalle la obra civil prevista; acometida de las infraestructuras que, en su caso, se propongan en el interior y o exterior a los terrenos, distinguiendo si son existentes o propuestas, y justificando su viabilidad urbanística; infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia; el tratamiento general de los terrenos en cuanto a urbanización, tratamiento de vegetación u otro en su caso, etc.

La descripción de las obra a ejecutar se realiza en el apartado *5.-DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD* y en el apartado PLANOS se incluye documentación gráfica de apoyo.

Se amplía la descripción de la obra civil en el apartado *5.15.- Descripción de obra civil necesaria*. En cuanto a la topografía, no se verá modificada sustancialmente y quedará a cota rasante de vial de acceso.

En cuanto a acometidas, sólo será necesaria la acometida a la red eléctrica, que será ejecutada según exigencias de la compañía distribuidora de electricidad con el mismo trazado que la canalización subterránea de gas, según se explica en el apartado *5.12.- Acometidas* y se refleja en el plano TRAZADO CANALIZACIÓN MOP 5 Y ACOMETIDA ELÉCTRICA. No se realizarán acometidas de abastecimiento ni saneamiento.

En cuanto a urbanización de la parcela, se limitará a la zona de ocupación permanente de la planta dentro del vallado previsto, procediendo al asfaltado del acceso y la zona de descarga apta para la circulación y al tratamiento mediante zahorra en el resto de la superficie vallada.

Verificar y justificar si las actuaciones descritas en el apartado 4.11 del Proyecto de Actuación entregado se ajustan a lo dispuesto en el apartado 5 del art 5.2.6 del PGOU de Vejer de la Frontera.

En cuanto al cumplimiento del apartado 5 del artículo 5.2.6. del PGOU de Vejer de la Frontera (*“Se prohíben los desmontes, aterrazamientos y rellenos y las*

*instalaciones publicitarias*”) no se realizarán desmontes, aterrazamientos ni se emplazarán instalaciones publicitarias.

Definir la altura total del murete que cerrará el cubeto, indicado en el apartado 4.11. Hay una conducción enterrada que va hacia la salida trasera, debe aclararse si esa conducción estará también en el exterior de la valla.

Tal y como se refleja en el apartado 5.15.- *Descripción de obra civil necesaria*, la altura del murete que cerrará el cubeto será de 0,6 m y la conducción enterrada que va desde el cuarto eléctrico hasta la puerta trasera no abandonará la parcela. Albergará el cableado interno de la planta que comunica la puerta y la caseta para detectar la apertura de la puerta.

9) Justificación de que la canalización subterránea puede pasar por debajo de una red eléctrica de Alta Tensión que forma parte del Sistema General de Infraestructuras. Previo a la Licencia de Obras, deberá solicitarse autorización de la empresa responsable de dicha línea de Alta Tensión.

En cuanto al cruce con la línea de alta tensión existente, se cumple con lo dispuesto en el *Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09*, y que en todo caso, sólo establece condiciones particulares para cruces con líneas eléctricas subterráneas. En este caso, además, al tratarse de una conducción no metálica no es necesario dotarla de protección catódica.

10) En parte de la memoria y planos del Proyecto de Actuación se indica que hay previsión de instalar un segundo depósito similar al que se describe. En tal caso, deberían completarse apartados (características socioeconómicas de la actividad, obra civil, descripción de las actuaciones e instalaciones a ejecutar en la segunda fase, viabilidad económico-financiera, cumplimiento de normativas sectoriales, etc.) y planos del Proyecto de Actuación contemplando los dos depósitos y las fases en los que se divide la actuación, con indicación de los

plazos de inicio y terminación de cada fase. Si no se completa en el Proyecto de Actuación en trámite, deberá tramitarse un nuevo Proyecto de Actuación antes de la instalación del segundo depósito.

Se han completado los apartados mencionados con la previsión de instalación del segundo depósito, para cuya implantación no será necesaria la ocupación de nuevos terrenos ni ejecución de nueva obra civil adicional, por lo que no será necesaria la redacción de un nuevo Proyecto de Actuación al estar contemplado ya en el presente.

11) Debe justificarse adecuadamente la viabilidad económico-financiera, incluyendo la evaluación económica de la inversión y de la financiación de la actividad. Debe incluirse también el análisis de la evolución económica de la actividad, con determinación de las perspectivas temporales y, en su caso, plazos de la actividad a implantar, Y en base a lo anterior, debe fijarse el plazo de duración de la cualificación de los terrenos, legitimadora de la actividad.

Se incluye en el apartado 6.2.- *Viabilidad económico-financiera*.

12) Teniendo en cuenta que parte de la instalación se encuentra en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica / Forestal y Paisajístico, debe justificarse si ineludiblemente debe localizarse en dicho espacio, según lo indicado en el apartado 3 del art. 5.2.6. Suelo protegido de interés forestal y paisajístico del PGOU de Vejer de la Frontera. Debe incluirse justificación de la ubicación concreta propuesta, de la imposibilidad o conveniencia de su ubicación concreta en otra clase de suelo distinto del no urbanizable, y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales, si procede.

La justificación de la implantación de la actividad sobre suelo no urbanizable y su compatibilidad con el planeamiento urbanístico de Vejer de la Frontera se analizan en los apartados 6.3.- *Necesidad de su ubicación en suelo no urbanizable* y 6.4.- *Compatibilidad con el planeamiento urbanístico*.

Las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales que pueda generar la actividad se incluyen en el apartado 7.- *MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS*.

13) Descripción y justificación mediante memoria y planos, del cumplimiento del apartado 2 del art. 5.1.6 del PGOU de Vejer de la Frontera.

Su cumplimiento se justifica en el apartado 6.5.- *No inducción a la formación de nuevos asentamientos*.

14) Los acabados de las instalaciones y edificaciones propuestas deberán adecuarse a lo indicado en el apartado 5 del art. 5.2.6 del PGOU de Vejer de la Frontera respecto a instalaciones publicitarias, y a lo dispuesto en los art, 4.1.43 y 4.1.44 del PGOU.

Su cumplimiento se justifica en el apartado 6.4.- *Compatibilidad con el planeamiento urbanístico*. No se prevé la ejecución de ningún edificio dentro de las instalaciones, únicamente el emplazamiento de una caseta de obra blanca con cartelería Redexis discreta.

15) Descripción y justificación de la compatibilidad de la propuesta con el régimen derivado de las legislaciones o normativas sectoriales que sean de aplicación para el uso y tipo de actividad o bien a los terrenos concretos por su situación.

El proyecto resulta compatible con las normativas sectoriales que le son de aplicación, tal y como demuestra el contar con Autorización de Ejecución de Instalaciones según la “*Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz por la que se concede a Redexis Gas, S.A., autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución de proyecto instalación Planta Satélite GNL, en el término municipal de Vejer de la Frontera*”, publicada en el BOE nº 192 de 10 de agosto de 2016 que se puede consultar en el anexo 4 del presente documento.

Para la aprobación y ejecución del proyecto no será necesaria ninguna autorización sectorial otorgada por el organismo de cuenca, servicio de montes o vías pecuarias, etc, ya que el proyecto a ejecutar no afecta a ninguno de estos elementos ni a sus zonas de afección.

16) Deben incluirse en el Proyecto de Actuación los compromisos firmados por el promotor de la actividad respecto a las obligaciones asumidas por el mismo.

El promotor se compromete a asumir las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable a ocupar, según el artículo 51.1.A D la LOUA.

Además, efectuará el pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

17) Tasa correspondiente.

La tasa correspondiente a la tramitación del Proyecto de Actuación se abonará según establece la normativa municipal

18) Declaración Responsable del Técnico redactor del Proyecto en modelo normalizado.

Se adjunta como Anexo 5 al presente documento.

## 5.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

### 5.1.- Solución adoptada

La solución técnica adoptada para la gasificación del término municipal de Vejer de La Frontera (Cádiz), consiste en iniciar la distribución de gas desde una Planta Satélite de GNL, de la que partirá la antena de suministro que conectará con la red de distribución en MOP 5 bar (objeto de otro proyecto) para realizar el suministro a usuarios domésticos y comerciales del núcleo urbano y de zonas próximas a este.

### 5.2.- Características generales

Inicialmente se instalará un depósito de 30 m<sup>3</sup> de capacidad aunque se proyecta con la previsión de instalar un segundo depósito similar en un plazo estimado de 10 años desde la puesta en marcha de la planta.

Para la instalación de este segundo depósito no será necesaria la ejecución de nueva obra civil, ya que se realizará su instalación mediante conexiones mecánicas que se habrán dejado preparadas en la ejecución inicial de la planta, realizándose todas las pruebas reglamentarias previas a su puesta en servicio. En el plano de implantación de equipos se refleja el emplazamiento de ambos depósitos.

Las características que permiten clasificar esta planta satélite de GNL son:

| <i>SUSTANCIA ALMACENADA</i>               | Gas Natural<br>Licuado (GNL) |
|-------------------------------------------|------------------------------|
| <i>CAPACIDAD GEOMETRICA DEPOSITO</i>      | 30 m <sup>3</sup>            |
| <i>CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE GNL</i> | 13.700 kg                    |
| <i>SUPERFICIE OCUPADA POR LA PLANTA</i>   | 1.326 m <sup>2</sup>         |

El proyecto comprende la PLANTA DE GAS NATURAL LICUADO o GNL formada por:

- 1 recipiente criogénico de 30 m<sup>3</sup> de capacidad (con previsión de un segundo depósito similar)

Y el siguiente equipamiento para la carga y evacuación del producto almacenado:

- 1 Serpentín P.P.R. del recipiente criogénico
- 1 Puerto de descarga de cisternas
- 1 Equipo de vaporización atmosférica de Gasificación Nm<sup>3</sup>/h de emisión (2 x 600 Nm<sup>3</sup>/h), ampliable
- 1 Recalentador de GNL con capacidad hasta 1.000 Nm<sup>3</sup>/h, en serie con la línea de vaporización atmosférica.
- 1 Sistema de válvula de seguridad por gas frío (VSF)
- 1 Sistema de odorización por arrastre de THT.
- 1 Estación de regulación y medida, ERM, con salida en 5 bar

Y las siguientes instalaciones auxiliares y complementarias:

- Instalación eléctrica
- Instalación de Telemedida y Telecontrol
- Sistema de defensa contra incendios

Todo ello constituye un conjunto que comporta todos los elementos necesarios de gobierno, seguridad y manipulación de la planta.

### **5.3.- Situación y emplazamiento**

Las instalaciones proyectadas se encuentran ubicadas dentro del término municipal de Vejer de La Frontera (Cádiz).

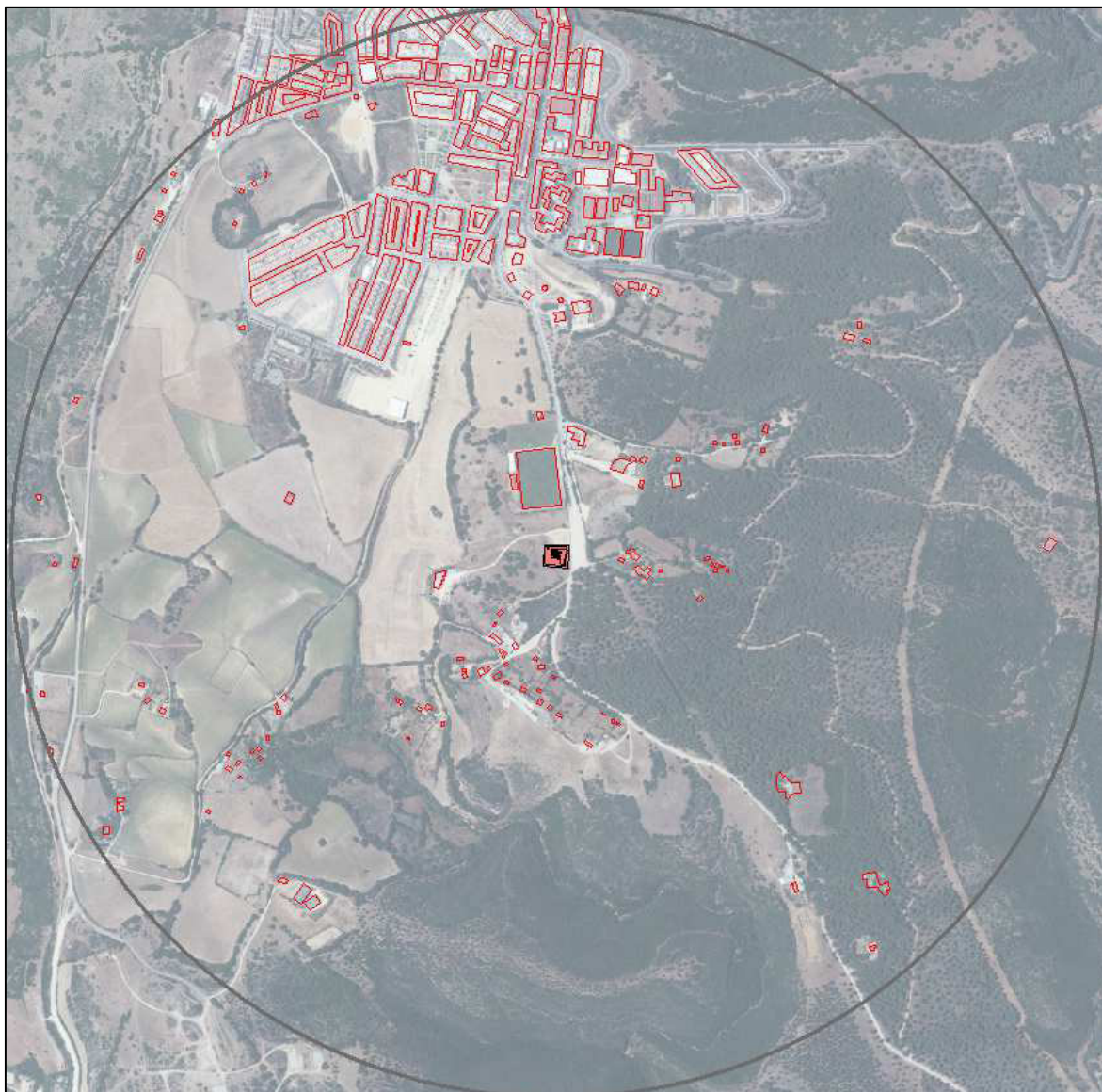
La planta de GNL se situará en una parcela ubicada en las inmediaciones del casco urbano de Vejer de La Frontera (Cádiz) (parcela con referencia catastral 11039A027000610000RS).

La antena de suministro partirá de la planta de GNL y discurrirá a través del Camino de la Oliva (vial asfaltado) a lo largo de unos 602 m hasta el núcleo urbano de Vejer de la Frontera, donde conectará con la red urbana de distribución.

La planta se situará a unos 400 m de los suelos urbanos más próximos. Las edificaciones más cercanas se encuentran a unos 170 m de la planta y corresponden a edificaciones ligadas a usos agrícolas (según catastro). Se ubicará a unos 70 m del Campo Municipal de Deportes "La Bodega".

#### **5.4.- Edificaciones y usos en la zona de emplazamiento**

En un radio de 1 km alrededor de la zona de ubicación de la planta existen unas 220 edificaciones, la mayor parte de ellas dedicadas al uso residencial (ya sea dentro del núcleo urbano o en parcela aislada).



**Edificaciones en un radio de 1 km alrededor de la planta**

Según catastro, las parcelas colindantes a la de ubicación están dedicadas al uso agrario (norte y sur), camino (este) y agrario con bodega en la misma parcela de implantación pero fuera de la superficie de expropiación.



**Parcela de emplazamiento de la planta de GNL**



**Parcela colindante (sur)**



**Parcela colindante (norte)**

En un ámbito algo más alejado, encontramos usos dotacionales deportivos correspondientes al complejo deportivo “La Bodega” y un almacén de bombonas de gas butano (al norte), el espacio natural correspondiente al Monte las Quebradas (al este) y un almacén de construcción al sur.



**Complejo deportivo “La Bodega” (al norte)**



**Almacén de bombonas de gas butano (al norte)**



**Monte las Quebradas (al este)**



**Almacén de construcción (al sur).**

### 5.5.- Caracterización física y jurídica de los terrenos

La parcela en la que se ubicará la planta de GNL está catalogada como suelo rustico. En la zona de ocupación permanente (que se puede consultar en el plano de Bienes y Derechos Afectados) no se desarrolla ninguna actividad en la actualidad.

El resto de la parcela está ocupado por arbolado, zonas de cultivo y edificaciones de carácter agrícola que no se verán afectadas por la planta. Según catastro, está dedicada al uso agrario con bodega en la misma parcela de implantación pero fuera de la superficie de expropiación.

La superficie total de la parcela es de 34.482 m<sup>2</sup>, de los cuales 23.120 m<sup>2</sup> se dedican a huerta de regadío, 8.403 m<sup>2</sup> a pastos, 951 m<sup>2</sup> presentan vegetación natural variada, 1.248 m<sup>2</sup> están ocupados por arbolado de ribera y 308 m<sup>2</sup> presentan un uso improductivo

Existen tres edificaciones dedicadas al uso agrario en la parcela (según consta en catastro), de 87 m<sup>2</sup>, 187 m<sup>2</sup> y 45 m<sup>2</sup>.



**Cartografía de la parcela sobre la que se situará la planta de GNL sobre ortofoto y zona de ubicación de la planta (rojo)**

A continuación se incluyen los datos catastrales de la parcela:

|                                                                                                                                                                |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b><br><b>MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA</b> | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA |
|                                                                                                                                                                | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO   |

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**11039A027000610000RS**

### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

|                                            |                                   |
|--------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>LOCALIZACIÓN</b>                        |                                   |
| DS VEJER Polígono 27 Parcela 61            |                                   |
| BODEGA. 11150 VEJER DE LA FRONTERA [CÁDIZ] |                                   |
| <b>USO PRINCIPAL</b>                       | <b>AÑO CONSTRUCCIÓN</b>           |
| Agrario                                    | 2012                              |
| <b>COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN</b>        | <b>SUPERFICIE CONSTRUÍDA [m²]</b> |
| 100,000000                                 | 319                               |

### PARCELA CATASTRAL

|                                      |                                        |                                            |
|--------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>SITUACIÓN</b>                     |                                        |                                            |
| DS VEJER Polígono 27 Parcela 61      |                                        |                                            |
| BODEGA. VEJER DE LA FRONTERA [CÁDIZ] |                                        |                                            |
| <b>SUPERFICIE CONSTRUÍDA [m²]</b>    | <b>SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]</b> | <b>TIPO DE FINCA</b>                       |
| 408                                  | 34.482                                 | Parcela construida sin división horizontal |

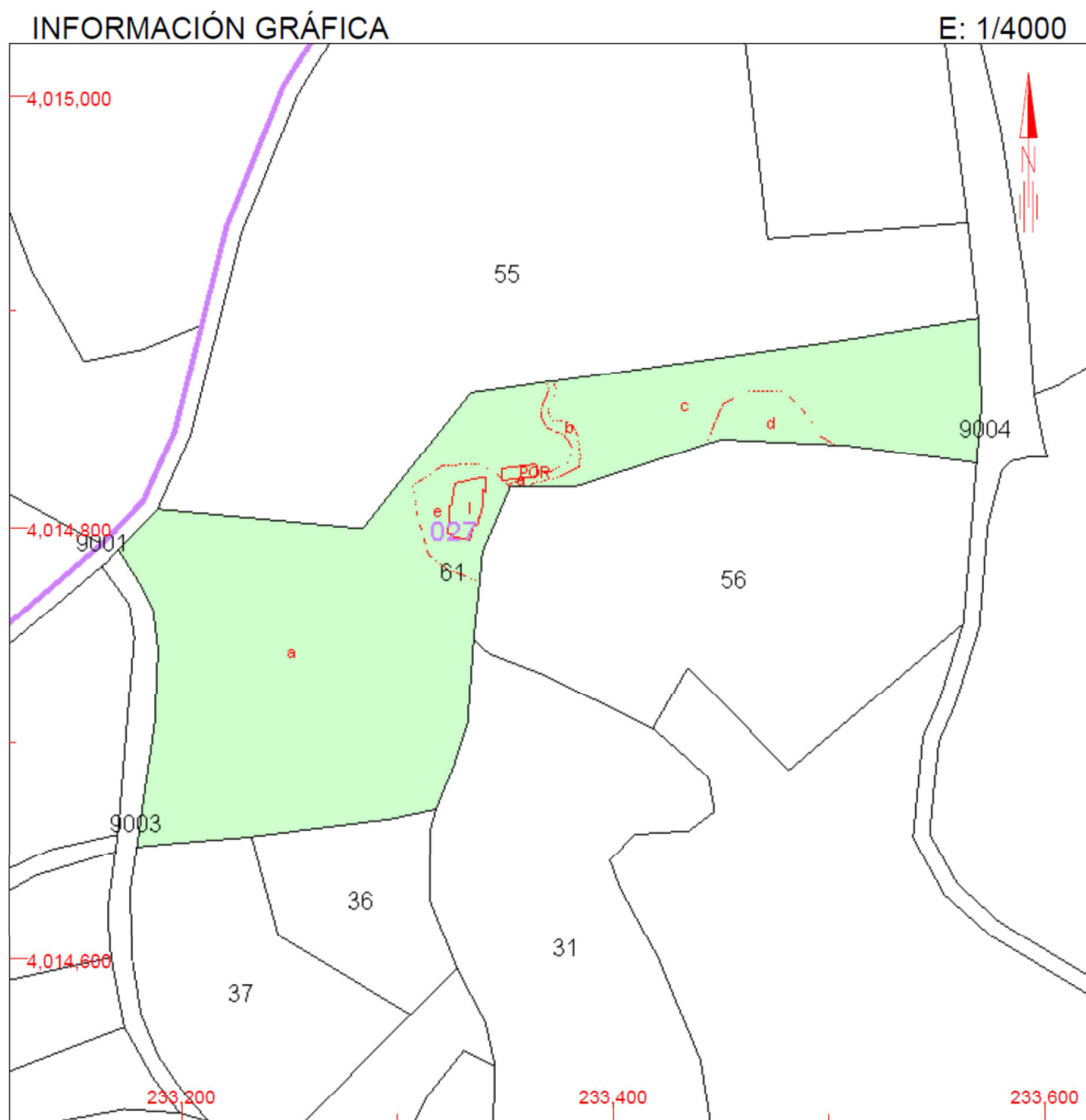
### CONSTRUCCIÓN

| Destino | Escalera | Planta | Puerta | Superficie m² |
|---------|----------|--------|--------|---------------|
| AGRARIO | 1        | 00     | 01     | 87            |
| AGRARIO | 1        | 00     | 01     | 187           |
| AGRARIO | 1        | 00     | 01     | 45            |

### CULTIVO

| Subparcela | CC | Cultivo            | IP | Superficie m² |
|------------|----|--------------------|----|---------------|
| a          | HR | Huerta regadío     | 03 | 23.120        |
| b          | I- | Improductivo       | 00 | 308           |
| c          | E- | Pastos             | 04 | 8.403         |
| d          | MF | Especies mezcladas | 03 | 951           |
| e          | RI | Arboles de ribera  | 00 | 1.248         |

## CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

233,600 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89  
 Límite de Manzana  
 Límite de Parcela  
 Límite de Construcciones  
 Mobiliario y aceras  
 Límite zona verde  
 Hidrografía

Miércoles , 22 de Febrero de 2017

La antena de suministro discurrirá a través del Camino de la Oliva, via de comunicación de dominio público que comunica el núcleo urbano con el Campo Municipal de Deportes “La Bodega” y con la Urbanización La Oliva. A continuación se incluyen sus datos catastrales:



**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**11039A027090040000RT**

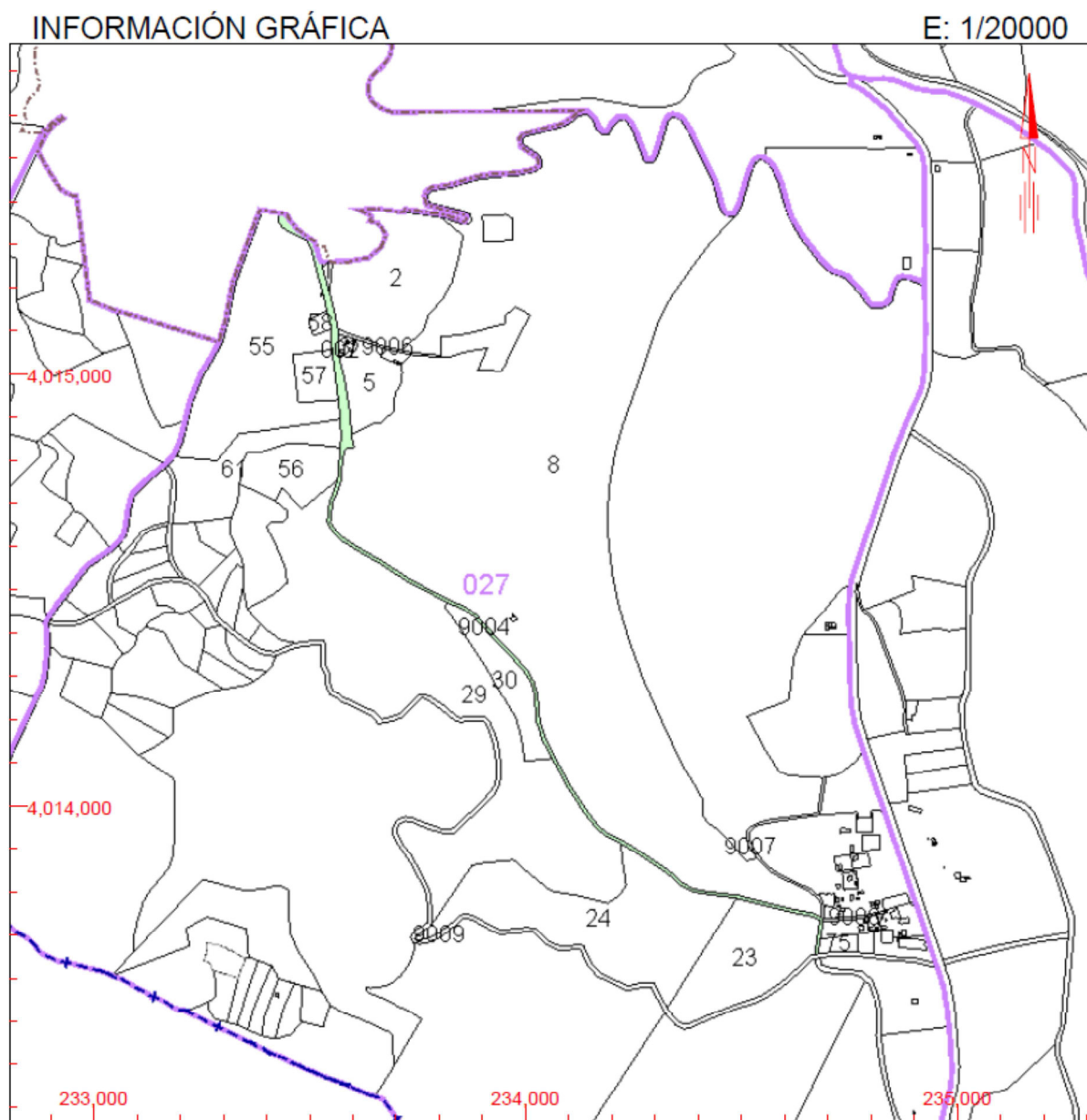
### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

|                                                     |                                   |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>LOCALIZACIÓN</b>                                 |                                   |
| Polígono 27 Parcela 9004                            |                                   |
| CAMINO. VEJER DE LA FRONTERA [CÁDIZ]                |                                   |
| <b>USO PRINCIPAL</b>                                | <b>AÑO CONSTRUCCIÓN</b>           |
| Agrario [Vía de comunicación de dominio público 00] | --                                |
| <b>COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN</b>                 | <b>SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]</b> |
| 100,000000                                          | --                                |

### PARCELA CATASTRAL

|                                      |                                        |                      |
|--------------------------------------|----------------------------------------|----------------------|
| <b>SITUACIÓN</b>                     |                                        |                      |
| Polígono 27 Parcela 9004             |                                        |                      |
| CAMINO. VEJER DE LA FRONTERA [CÁDIZ] |                                        |                      |
| <b>SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]</b>    | <b>SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]</b> | <b>TIPO DE FINCA</b> |
| --                                   | 24.116                                 | --                   |

## CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 235,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
  - Límite de Parcela
  - Límite de Construcciones
  - Mobiliario y aceras
  - Límite zona verde
  - Hidrografía

Miércoles , 22 de Febrero de 2017

### **5.6.- Características socioeconómicas de la actividad**

El uso principal será el de almacenamiento y distribución de gas, y los únicos procesos complementarios serán la descarga de gas natural licuado desde los camiones cisterna y las actividades de mantenimiento de la planta. Inicialmente se instalará un depósito de 30 m<sup>3</sup> de capacidad aunque se proyecta con la previsión de instalar un segundo depósito similar. No se prevé que la instalación del segundo depósito varíe significativamente las características socioeconómicas de la actividad.

Debido al automatismo de la Planta, no se requiere personal para su funcionamiento, excepto para las tareas de descarga de camiones cisterna y mantenimiento preventivo y correctivo de la planta.

Los parámetros fundamentales de la planta se envían mediante una estación remota a un Centro de Control propiedad de la empresa distribuidora. Existe toda una serie de señales que se controlan de modo permanente y si existen valores fuera de rango inmediatamente se genera aviso al citado Centro de Control.

Un equipo de guardia de la zona, se presentará en la planta ante cualquier aviso procedente del Centro de Control.

En cuanto a la repercusión económica de la actividad, la planta de GNL objeto de proyecto se diseña para funcionamiento en automático, sin personal de operación, por lo que no generará empleo de carácter directo.

La principal repercusión económica de la actividad vendrá como consecuencia de dotar a la población de una fuente de energía económica como es el gas natural.

Su elevado rendimiento resulta en un menor consumo final de energía y por ende, un menor coste total al usuario.

Además, el gas natural no requiere de almacenaje por parte del usuario, evitándose así estar pendiente de suministros puntuales como ocurre con otras fuentes de energía.

### 5.7.- Afecciones a terrenos

La afección a **fincas de propiedad privada** derivada de la construcción del proyecto se concreta en la siguiente forma:

PLENO DOMINIO: La expropiación forzosa en pleno dominio se aplicará a los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

Dichos terrenos corresponden a la parcela 61 del polígono 27, según se presenta en el plano de Bienes y Derechos Afectados.

La superficie total a ocupar será de 1.860 m<sup>2</sup>.

La relación de bienes afectados se presenta en cuadro adjunto:

| Finca   | Referencia Catastral | SE    | SP | OT | POL | PAR | Naturaleza        |
|---------|----------------------|-------|----|----|-----|-----|-------------------|
| CA-VF-1 | 11039A027000610000RS | 1.860 | 0  | 0  | 27  | 61  | Huerta<br>regadío |

En caso de instalar el segundo depósito de 30 m<sup>3</sup> para el que se dimensiona el proyecto, no será necesaria la ocupación de nuevos terrenos. Las distancias de seguridad calculadas y reflejadas en el plano correspondiente se calculan para el supuesto de tener instalados los dos depósitos.

En cuanto a **ocupaciones sobre suelos municipales**, serán las derivadas del trazado de la conducción subterránea a través del Camino de La Oliva, en una longitud de 602 m y en el interior de una zanja de 0,3 m de anchura. No se generarán ocupaciones permanentes en superficie sobre suelos municipales.



Trazado de la antena (amarillo) sobre ortofoto y catastral mostrando la ocupación de suelos municipales

### 5.8.- Autonomía de la planta satélite de GNL

Aunque inicialmente se vaya a instalar un único depósito, la planta se ha dimensionado para la previsión de caudal que a largo plazo se puede alcanzar en la población de Vejer de La Frontera, de manera que permita asegurar una autonomía mínima de 4 días en condiciones máximo consumo, con objeto de garantizar el suministro y la operatividad de la instalación.

Para Vejer de La Frontera se estima un caudal máximo de 1.049 Nm<sup>3</sup>/h. Considerando un consumo máximo equivalente diario de 6 horas, se obtiene un consumo diario de 6.294 Nm<sup>3</sup>.

Sabiendo que un metro cubico de GNL equivale a 583 metros cúbicos de gas natural en condiciones normales, el consumo diario de GNL es de 10,79 m<sup>3</sup>.

Con este valor es posible determinar la autonomía de la planta aplicando la fórmula siguiente:

$$\frac{80\% \cdot \text{Capacidad Planta}}{\text{m}^3 \text{ GNL/día}} \text{Autonomía} =$$

| $Q_{max}$<br>(Nm <sup>3</sup> /h) | $Q_{max}$<br>(Nm <sup>3</sup> /día) | $Q_{max}$<br>(m <sup>3</sup> GNL/día) | <b>Autonomía</b><br>(días) |
|-----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|
| 1.049                             | 6.294                               | 10,79                                 | 4,45                       |

La autonomía obtenida es superior al mínimo de 4 días referido anteriormente.

Puesto que el consumo diario máximo en términos de m<sup>3</sup> de GNL no supera la carga diaria de un camión cisterna (hasta 45 m<sup>3</sup> de GNL), no se estima necesario la instalación de otro puerto adicional de descarga.

### 5.9.- Distancias de seguridad

De acuerdo con lo requerido por la Norma UNE-EN 60210, referida en la ITC-ICG 04 del RD919/2006, los depósitos y todos los equipos cumplirán con las Distancias Mínimas de Seguridad, de acuerdo con su clasificación, cuyos valores se indican en la tabla siguiente, para una capacidad total instalada de la planta satélite entre 40 y 80 m<sup>3</sup>:

| CAPACIDAD TOTAL INSTALADA SEGUN UNE 60210:2015<br>TIPO E (ENTRE 40 y 80 m <sup>3</sup> )                          |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ELEMENTOS                                                                                                         | DISTANCIA<br>(m) |
| Aperturas de inmuebles, sótanos , alcantarillas o desagües                                                        | 15               |
| Motores, interruptores ( no antideflagrantes), depósitos de materiales inflamable, puntos de ignición controlados | 15               |
| Proyección de líneas eléctricas                                                                                   | 15               |
| Límite de propiedad, vías públicas, carreteras, ferrocarriles                                                     | 15               |
| Aberturas de edificios de pública concurrencia, uso administrativo, docente, comercial, hospitalario, etc.        | 24               |

Debe considerarse que inicialmente se instalará un depósito de 30 m<sup>3</sup> de capacidad aunque las instalaciones de la planta, así como el tamaño de la misma, se proyectan con la previsión de instalar un segundo depósito similar, por tanto las distancias Mínimas de Seguridad son las de tipo E indicadas en el párrafo anterior.

Asimismo, de acuerdo con la citada normativa, la zona de conexión fija de mangueras de los muelles de descarga debe mantener una distancia a los elementos establecidos la cual debe ser equivalente a la capacidad A (a partir de 2 m<sup>3</sup> hasta 5 m<sup>3</sup>). Los valores de la distancia se adjuntan en la tabla siguiente:

| CAPACIDAD TOTAL INSTALADA SEGUN UNE 60210:2015<br>TIPO A (ENTRE 2 Y 5 m <sup>3</sup> )                             |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ELEMENTOS                                                                                                          | DISTANCIA<br>(m) |
| Aperturas de inmuebles, sótanos , alcantarillas o desagües                                                         | 5                |
| Motores, interruptores ( no antideflagrantes), depósitos de materiales inflamables, puntos de ignición controlados | 5                |
| Proyección de líneas eléctricas                                                                                    | 10               |
| Límite de propiedad, vías públicas, carreteras, ferrocarriles                                                      | 7                |
| Aberturas de edificios de pública concurrencia, uso administrativo, docente, comercial, hospitalario, etc.         | 9                |

#### 5.10.- Equipos que componen la planta

##### Almacenamiento y PPR

En la Planta se instalará un depósito de 30 m<sup>3</sup> de capacidad donde el GNL se mantiene líquido a una temperatura de -163°C.

El depósito se encuentra instalado en un cubeto con capacidad para recoger el volumen total de líquido contenido en el depósito de GNL, según UNE 60210, y con capacidad para recoger por distancia los derrames que se pudieran producir.

El recipiente, de tipo vertical y forma cilíndrica, está realizado en acero inoxidable en el interior y acero al carbono en el exterior, separado por una cámara de vacío con perlita expandida.

##### Descarga

Se ha considerado realizar el transporte del GNL hasta la planta a partir de camiones cisternas con una carga útil entre 16 y 18 toneladas equivalentes a 21.000 - 24.000 Nm<sup>3</sup> de gas.

El GNL se recibe en la Planta a una temperatura aproximada de -163°C mediante camiones cisterna que se descargan en una zona preparada a tal efecto. La

descarga de dichas cisternas se realiza mediante una bomba criogénica y elementos auxiliares ubicados en la propia cisterna.

La distancia de la descarga respetará la distancia de seguridad tipo A (10 metros).

El sistema estará formado por un puesto de descarga totalmente independiente y que puede funcionar con la planta parada, por ejemplo, para las primeras descargas de GNL. Se trata de una unidad con un tiempo de descarga comprendido entre 1,5 y 2 horas, en función del tipo de cisterna y compuesto por:

- Dos mangueras flexibles descarga de 1½" y 5 m de longitud
- Una manguera flexible descarga de 3" y 5 m de longitud
- Racores extremos para acoplar a los camiones cisterna
- 4 válvulas de corte
- 1 válvula de seguridad
- 2 grifos de purga
- Tuberías y soportes

### **Vaporización Atmosférica**

En esta instalación se produce una gasificación atmosférica, donde el GNL se gasifica pasando del estado líquido, -163°C al estado gaseoso, a temperatura próxima a la atmosférica y por debajo de la misma (entre 10 y 15º).

El número de elementos considerados es de 2 paneles, distribuidos en dos líneas en paralelo, formada cada una de ellas por un panel, cada línea incluye sus correspondientes válvulas de aislamiento, de forma que puedan ser aislados para su reparación o deshielo. La capacidad total de vaporización es de 600 Nm<sup>3</sup>/h GN, ampliables.

Este equipo estará compuesto al menos por:

- 2 unidades de vaporización intercambiables
- Soportes metálicos de los mismos
- Bridas, tornillos y juntas
- Al ser los tubos en aluminio y los soportes galvanizados, no irán pintados
- Válvula de seguridad entre tramos de válvulas de cierre, tarada a la presión máxima de servicio

### **Recalentador**

Este elemento de la instalación se coloca antes de la VSF, con el objeto de asegurar que la temperatura del gas emitida se encuentra entre los 10°C y 15°C fijados en diseño. En este caso, al instalar los gasificadores atmosféricos previstos, la potencia calorífica transmitida será más que suficiente para conseguir la temperatura adecuada del gas.

Mediante el sistema combinado de vaporización atmosférica y recalentador se consigue aportar el calor necesario para que la temperatura del gas vaporizado esté siempre en el rango de consumo apto para la red de distribución urbana.

El sistema de recalentamiento de gas empleará un recalentador eléctrico de tipo carcasa/tubos de 5 kW de potencia de gas natural.

### **Válvula de seguridad por frío**

Tras los vaporizadores y el recalentador se instalará una válvula de seguridad por frío. De acuerdo con la UNE 60210 es el elemento físico que marca el final de la instalación criogénica y comienzo de la fase gas. Su función consiste en obstaculizar el paso de gas cuando la temperatura es inferior a -10 °C.

### **Estación de Regulación y Medida (ERM)**

Se ha previsto realizar la distribución del gas en una red en MOP 5. Para ello se prevé la instalación de una Estación de Regulación y Medida (ERM) según planos adjuntos, donde se indican las características y categoría de la ERM, así como los detalles, diseño y conexiones.

El diseño de la ERM se ha realizado de acuerdo a lo indicado en UNE 60312: Estaciones de Regulación y/o Medida para presiones de entrada hasta 16 bares.

La ERM se situará sobre una losa de hormigón junto con el sistema de odorización, en el interior del cubeto, e irá ubicada a la intemperie.

La ERM estará compuesta por una línea principal, by-pass con válvula de regulación manual (preparado y dimensionado para una posible ampliación a segunda línea de regulación), línea de contaje y bypass de contaje.

### **Odorización**

Antes de su salida de la planta, el gas deberá ser odorizado de forma que cualquier fuga pueda ser detectada con facilidad. Para ello, se ha dispuesto un sistema de odorización automático por arrastre, al hacer pasar parte del flujo de gas por un depósito en el que se almacena el odorizante en estado líquido, de tal manera que se produzca la odorización del gas a la salida de la ERM.

El odorizante a utilizar es el THT (Tetrahidrotiofeno). Se ha previsto la instalación de un depósito contenedor del THT, tipo Schmidt, de 70 litros de capacidad, con sistema de llenado y control de nivel por telemedida. El sistema de odorización se instalará sobre losa de hormigón junto a la ERM.

#### **5.11.- Cuarto eléctrico y de control**

Consiste en un contenedor transportable compartimentado que se ubicará sobre losa de hormigón que descansa sobre terreno preparado y cama de gravilla.

Se trata de un contenedor de dimensiones aproximadas 2,45 x 2,45 metros y 3,1 m de altura, construido con estructura metálica y cerramiento con panel tipo sandwich.

El acceso al contenedor se realiza mediante puerta y cuenta con rejillas para ventilación y aberturas para salida de cables. Dispone de alumbrado interior mediante pantallas equipadas con tubos fluorescentes.

#### **5.12.- Acometidas**

En cuanto a acometidas, sólo será necesaria la de red eléctrica, que será ejecutada según exigencias de la compañía distribuidora de electricidad siguiendo el mismo trazado que la antena desde la zona más próxima al complejo deportivo según se refleja en el plano TRAZADO CANALIZACIÓN MOP 5 Y ACOMETIDA ELÉCTRICA. No se realizarán acometidas de abastecimiento ni saneamiento.

#### **5.13.- Instalación eléctrica**

Se proyecta una instalación eléctrica en baja tensión para alimentar a los equipos eléctricos de la Planta: elementos de la zona criogénica (válvula de seguridad de frío V.S.F.), instalación de alumbrado, instalación de telemedida, instalación de alimentación al cuarto de control y red de tierras. Se ha dispuesto la instalación eléctrica desde un armario situado en el cuarto eléctrico.

La energía eléctrica necesaria para esta instalación será suministrada por la empresa eléctrica distribuidora hasta el límite de la parcela a conectar en el armario de contadores.

La alimentación será monofásica en baja tensión a la tensión nominal de 380/220V, F+N, 50 Hz.

La acometida y la obra civil inherente, se harán de acuerdo a las condiciones particulares de la compañía distribuidora.

El cuadro de distribución eléctrica estará situado dentro del armario eléctrico.

La alimentación al cuadro se instalará directamente enterrada, aproximadamente a 0,5 m de profundidad.

#### **5.14.- Instalaciones auxiliares**

##### **Sistema telemedida**

La planta de GNL objeto de proyecto, se diseña para funcionamiento en automático, sin personal de operación, por lo que se ha dispuesto la transmisión y telemedida de las señales de proceso por la estación remota al Centro de Control.

El sistema estará constituido por una Estación Remota ubicada en la sala de cuadros eléctricos en la propia planta de GNL.

##### **Protección contra incendios**

La UNE 60210 requiere instalación contra incendios, en la zona de depósitos y regasificación de GNL, la instalación estará equipada con extintores de polvo seco en proporción de 10 kg de polvo por cada 1.000 kg de producto, con un mínimo de dos extintores. Los extintores se colocarán en lugares accesibles.

Se dispondrá de un tanque de 30.000 litros de capacidad útil, equivalente a 13.700 kg de gas, lo que supondrá un mínimo de 137 kg de polvo seco. Por ello se dispone de 6 extintores de 25 kg cada uno de polvo seco.

Junto al cuarto eléctrico y de control se dispondrá de un extintor de 5 kg de CO<sub>2</sub> y un extintor ABC de 12 kg.

Por otro lado, las válvulas del depósito irán conectadas a un apagallamas. El resto de válvulas de seguridad o purgas accidentales no irán colectadas, al considerar que su venteo es muy esporádico, el caudal a evacuar pequeño y no existe riesgo de concentración, ni de crear atmósfera explosiva al estar los elementos suficientemente separados.

### **Personal en planta**

Debido al automatismo de la Planta, no se requiere personal para su funcionamiento, excepto para las tareas de descarga de camiones cisterna y mantenimiento preventivo y correctivo de la planta.

Los parámetros fundamentales de la planta se envían mediante una estación remota a un Centro de Control propiedad de la empresa distribuidora. Existe toda una serie de señales que se controlan de modo permanente y si existen valores fuera de rango inmediatamente se genera aviso al citado Centro de Control.

Un equipo de guardia de la zona, se presentará en la planta ante cualquier aviso procedente del Centro de Control.

### **5.15.- Descripción de obra civil necesaria**

La obra civil prevista consistirá en la retirada de material procedente de vertidos si los hubiera, desbroce y descortezado de la tierra vegetal existente en las zonas donde se ubican construcciones, aporte de material y terraplenado hasta alcanzar la cota deseada, nivelación y preparación del terreno en algunas áreas por necesidades constructivas, apertura y relleno de zanjas, y construcción de arquetas. Las zanjas a ejecutar para la conducción tendrán una anchura de 0,3 m y una profundidad de 0,8 m.

En cuanto a la topografía, no se verá modificada sustancialmente y quedará a cota rasante de vial de acceso.

Junto con la red de distribución se instalará un bitubo portacables para el telemando y la teleseñal de las instalaciones y equipos de la red de gas canalizado y está compuesto por dos tubos de Ø 40 mm y 3 mm de espesor de Polietileno de Alta Densidad, y por tanto con las características específicas de este material: inalterable a la mayoría de los productos químicos, dieléctrico, termoplástico y termosoldable, etc.

El bitubo portacables se instalará en la misma zanja ya definida para las canalizaciones de gas no suponiendo ningún incremento en los residuos

generados ni cambio alguno en las partidas de obra civil descritas en los diferentes proyectos presentados. Se instalará a un nivel superior de la generatriz superior de la conducción de gas de acuerdo con los planos tipo de LA PROPIEDAD.

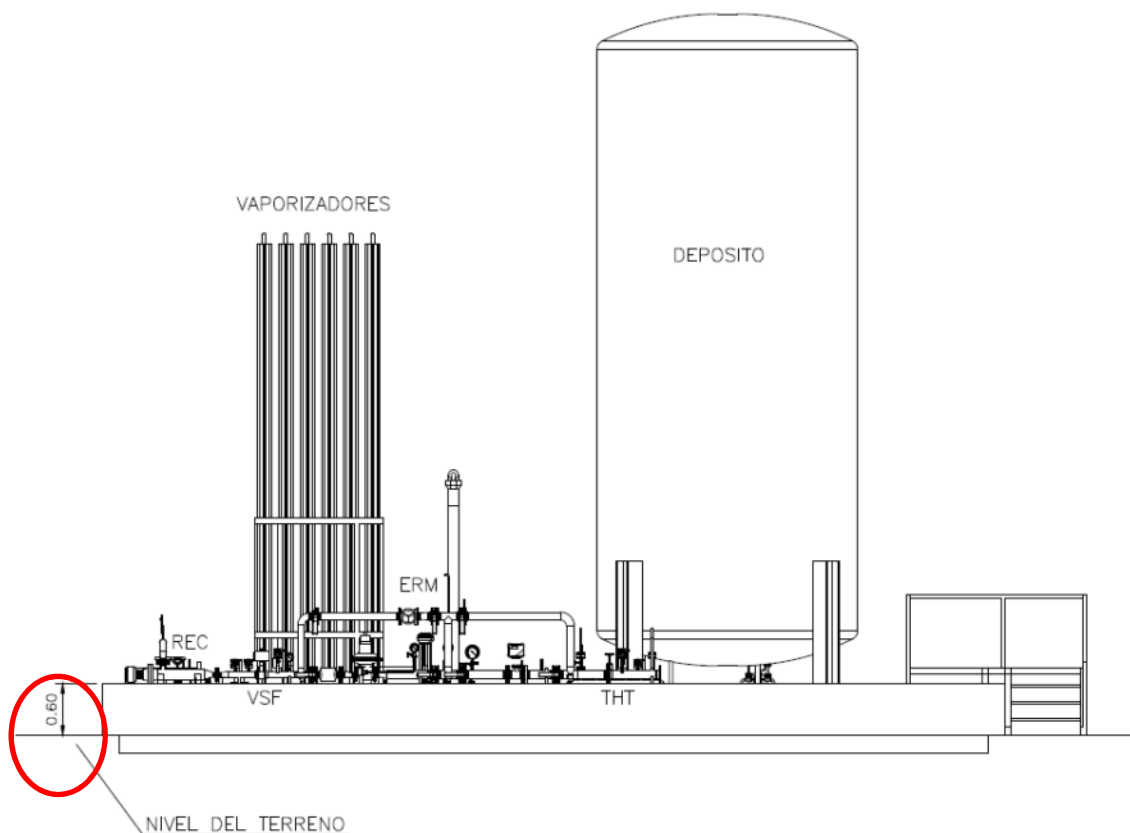
En caso de instalar el segundo depósito de 30 m<sup>3</sup> para el que se dimensiona el proyecto, no será necesaria la ejecución de nueva obra civil, ya que el cubeto y demás instalaciones se dimensionan para albergar ambas estructuras.

El cerramiento será del tipo malla de alambre de simple torsión de 2,6 mm galvanizada que tendrá una altura de 2,2 m. La malla irá soportada con postes metálicos galvanizados de 50 mm de diámetro.

Las cimentaciones de los equipos se realizarán con hormigón armado y acero corrugado. Salvo las cimentaciones del depósito que se efectúan de acuerdo con los criterios recomendados por el fabricante, el resto de equipos se instala en losas de cimentación.

El cubeto de contención para derrame accidental de GNL se diseña según la norma UNE 60210. Toda la instalación hasta el recalentador se ubicará en el interior de cubeto de contención del producto derramado. En el cubeto para el depósito de GNL, se compactará el terreno al 98% PM se colocará a continuación un geotextil de 60 gr/m<sup>2</sup> y posteriormente se verterá y extenderá gravilla tipo A 25/13 hasta 10 cm de espesor. El perímetro del cubeto se cerrará con un murete construido con bloques de hormigón prefabricados de 40 x 20 x 20 cm, rematado por unas piezas prefabricadas de hormigón o albardillas, de 50 x 20 x 4 cm.

La altura del cubeto queda determinada por el criterio que establece la UNE 60210 y en particular donde indica que en los posibles puntos de derrame (válvula, brida, equipos auxiliares, etc.) la altura de la pared del cubeto deberá de ser superior a la altura de dichos puntos. Tal y como se refleja en la siguiente imagen, la altura del murete que cerrará el cubeto será de 0,6 m.



Las paredes del cubeto deberán de estar como mínimo a 1,5 metros de cualquier superficie lateral o frontal del depósito.

Para los accesos al cubeto, se dispondrán las correspondientes escaleras construidas en obra de fábrica y con barandilla protectora.

La Estación de Regulación y Medida y el sistema de odorización de THT se instalarán sobre una losa de hormigón en el interior del cubeto, tal y como se indica en el capítulo de planos.

#### 5.16.- Canalizaciones MOP 5

La antena conecta la planta de GNL con la red de distribución del núcleo urbano (objeto de otro proyecto). Será construida con tuberías de polietileno de alta densidad en los diámetros nominales siguientes:

| ANTENA DE SUMINISTRO MOP 5 BAR     |              |
|------------------------------------|--------------|
| TIPO DE TUBO                       | LONGITUD (m) |
| PE 100 DN 110 SDR 17,6             | 602          |
| <b>Longitud Total canalización</b> | <b>602</b>   |

La tubería se colocará la tubería enterrada, según UNE-EN 60311, por lo menos a 0,60 metros de profundidad de la generatriz superior de la misma. Cuando no pueda respetarse la citada profundidad de 0,60 metros, se diseñará la conducción para resistir los esfuerzos mecánicos a que vaya a ser sometida. Como medida adicional se podrán interponer entre la tubería y la superficie del terreno losas de hormigón o planchas metálicas que reduzcan las cargas sobre la tubería a valores suficientes de seguridad.

Deberá estar toda la conducción debidamente señalizada mediante la instalación de una banda de señalización de plástico de color amarillo, colocada entre el hormigón de la reposición y las tierras del tapado.

La distancia aproximada a las edificaciones será de 1 a 2 metros, siempre que los servicios existentes lo permitan y la mínima recomendada de 0,30 metros.

#### **5.17.- Plazos de inicio y terminación de las obras**

La construcción de las infraestructuras necesarias para dar suministro a la localidad, así como el plan inicial de desarrollo de los trabajos, será realizada por REDEXIS GAS en un plazo previsto de un año desde el otorgamiento de las licencias municipales y demás permisos para su ejecución.

Sin menoscabo de que dicho plan de extensión de red pueda verse modificado por requerimientos de demanda o actuaciones urbanísticas, y de que dicha red de distribución se siga extendiendo dentro del ámbito geográfico de la Autorización Administrativa en los progresivos planes anuales de extensión de red.

Se prevé que la implantación del segundo depósito planteado se realice una vez transcurridos 10 años de actividad de la planta, estimándose un plazo de 1 mes para su colocación y puesta en marcha.

## **6.- JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

### **6.1.- Utilidad pública e interés social**

Redexis Gas, S.A., mediante su propuesta de instalaciones, ofrece la solución más inmediata para posibilitar la utilización en la zona a gasificar de una fuente de energía limpia, segura y económica para satisfacer las necesidades energéticas acordes con los requerimientos urbanos e industriales del futuro. El suministro de gas natural desde la planta será provisional, hasta la llegada de un gasoducto, momento en el que se iniciará el inertizado y desmontaje de las instalaciones.

La conveniencia de la ejecución del proyecto se fundamenta en el beneficio que obtendrá la población de la zona como consecuencia de las ventajas que ofrece el gas natural frente a otro tipo de energías similares, tanto por comodidad, como por precio y eficiencia:

- El gas natural es el suministro de energía más económico: su elevado rendimiento resulta en un menor consumo final de energía y por ende, un menor coste total al usuario.
- El gas natural asegura un abastecimiento continuo de energía, evitándose los cortes de suministro.
- El gas natural permite disponer de una gran potencia de suministro.
- El gas natural permite la utilización simultánea de todos los aparatos de gas domésticos que se pueden instalar en una vivienda.
- El gas natural no requiere de almacenaje por parte del usuario, evitándose así estar pendiente de suministros puntuales como ocurre con otras fuentes de energía.
- El consumo de gas natural se paga después de consumir de acuerdo a un control preciso según medición por contador.

Además del bajo coste y mayor comodidad con respecto a otras fuentes de energía similares, el gas natural es el combustible fósil con menor impacto

medioambiental de todos los utilizados, tanto en la etapa de extracción, elaboración y transporte, como en la fase de utilización.

Las consecuencias atmosféricas del uso del gas natural son menores que las de otros combustibles por las siguientes razones, al tener menores emisiones de gases contaminantes ( $\text{SO}_2$ ,  $\text{CO}_2$ ,  $\text{NO}_x$  y  $\text{CH}_4$ ) por unidad de energía producida:

#### Emisiones de $\text{CO}_2$

El gas natural como cualquier otro combustible produce  $\text{CO}_2$ ; sin embargo, debido a la alta proporción de hidrógeno-carbono de sus moléculas, sus emisiones son un 40-50% menores de las del carbón y un 25-30% menores de las del fuel-oil.

#### Emisiones de $\text{NO}_x$

Los óxidos de nitrógeno se producen en la combustión al combinarse radicales de nitrógeno, procedentes del propio combustible o bien, del propio aire, con el oxígeno de la combustión. Este fenómeno tiene lugar en reacciones de elevada temperatura, especialmente procesos industriales y en motores alternativos, alcanzándole proporciones del 95-98% de  $\text{NO}$  y del 2-5% de  $\text{NO}_2$ . Dichos óxidos, por su carácter ácido contribuyen, junto con el  $\text{SO}_2$  a la lluvia ácida y a la formación del "smog" (término anglosajón que se refiere a la mezcla de humedad y humo que se produce en invierno sobre las grandes ciudades).

La naturaleza del gas (su combustión tiene lugar en fase gaseosa) permite alcanzar una mezcla más perfecta con el aire de combustión lo que conduce a combustiones completas y más eficientes, con un menor exceso de aire.

La propia composición del gas natural genera dos veces menos emisiones de  $\text{NO}_x$  que el carbón y 2,5 veces menos que el fuel-oil. Las modernas instalaciones tienen a reducir las emisiones actuando sobre la temperatura, concentración de nitrógeno y tiempos de residencia o eliminándolo una vez formado mediante dispositivos de reducción catalítica.

### Emisiones de $SO_2$

Se trata del principal causante de la lluvia ácida, que a su vez es el responsable de la destrucción de los bosques y la acidificación de los lagos. El gas natural tiene un contenido en azufre inferior a las 10ppm (partes por millón) en forma de odorizante, por lo que la emisión de  $SO_2$  en su combustión es 150 veces menor a la del gas-oil, entre 70 y 1.500 veces menor que la del carbón y 2.500 veces menor que la que emite el fuel-oil.

### Emisiones de $CH_4$

El metano, que constituye el principal componente del gas natural es un causante del efecto invernadero más potente que el  $CO_2$ , aunque las moléculas de metano tienen un tiempo de vida en la atmósfera más corto que el del  $CO_2$ . De acuerdo con estudios independientes, las pérdidas directas de gas natural durante la extracción, transporte y distribución a nivel mundial, se han estimado en 1% del total del gas transportado.

La mayor parte de las emisiones de metano a la atmósfera son causadas por la actividad ganadera y los arrozales, que suponen alrededor del 50% de las emisiones causadas por el hombre.

### Partículas sólidas

El gas natural se caracteriza por la ausencia de cualquier tipo de impurezas y residuos, lo que descarta cualquier emisión de partículas sólidas, hollines, humos, etc. y además permite, en muchos casos el uso de los gases de combustión de forma directa (cogeneración) o el empleo en motores de combustión interna.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, **se considera justificada la necesidad de ejecución de las instalaciones**, teniendo en cuenta el nuevo suministro de energía limpia y de bajo coste a instalar.

## 6.2.- Viabilidad económico-financiera

El presupuesto de las instalaciones asciende a la cantidad de 204.839,79 €, sin incluir seguridad y salud ni gastos generales y beneficio industrial.

|                                         | <i>Instalaciones de gas</i>        |                              |                     |
|-----------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|---------------------|
| <i>Descripción</i>                      | <i>Uds. Mecánicas y Materiales</i> | <i>Instalación eléctrica</i> | <i>Obra civil</i>   |
| Planta GNL 30 m <sup>3</sup>            | 124.320,90 €                       | 19.222,50 €                  | 30.110,31 €         |
| Canalizaciones de gas                   | 7.886,20 €                         | --                           | 21.930,86 €         |
| Válvulas de Red                         | 438,82 €                           | --                           | 89,33 €             |
| Suma                                    | 151.868,42 €                       | 19.222,50 €                  | 52.130,50 €         |
| <b>Gestión de Residuos y Demolición</b> |                                    |                              | <b>840,88 €</b>     |
| <b>Subtotal</b>                         |                                    |                              | <b>204.839,79 €</b> |

Tras un plazo de 10 años después de iniciada la actividad se prevé la instalación de un segundo depósito de características similares al primero. Su instalación no requerirá de obra civil ni de nuevas ocupaciones, por lo que las actividades para su instalación se limitarán a su conexión a las estructuras que se dejarán preparadas previamente y la realización de las correspondientes pruebas reglamentarias antes de su puesta en marcha. La valoración económica de la instalación de este segundo depósito es la siguiente:

| <i>Descripción</i>                                                      | <i>Uds. Mecánicas y Materiales</i> |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 1 Depósito de 30 m <sup>3</sup> incluyendo pruebas reglamentarias y PEM | 62.994,53 €                        |

La sostenibilidad económica del proyecto se fundamenta en los cálculos realizados en cuanto a consumidores potenciales a los que se dará suministro, estimando la actuación como económicamente viable.

El tiempo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos y **plazo mínimo de duración de la actividad será superior a los 20 años**, necesarios para la amortización de la inversión realizada, tal y como determina el artículo 52.4 de la LOUA, y se calcula en la tabla siguiente:

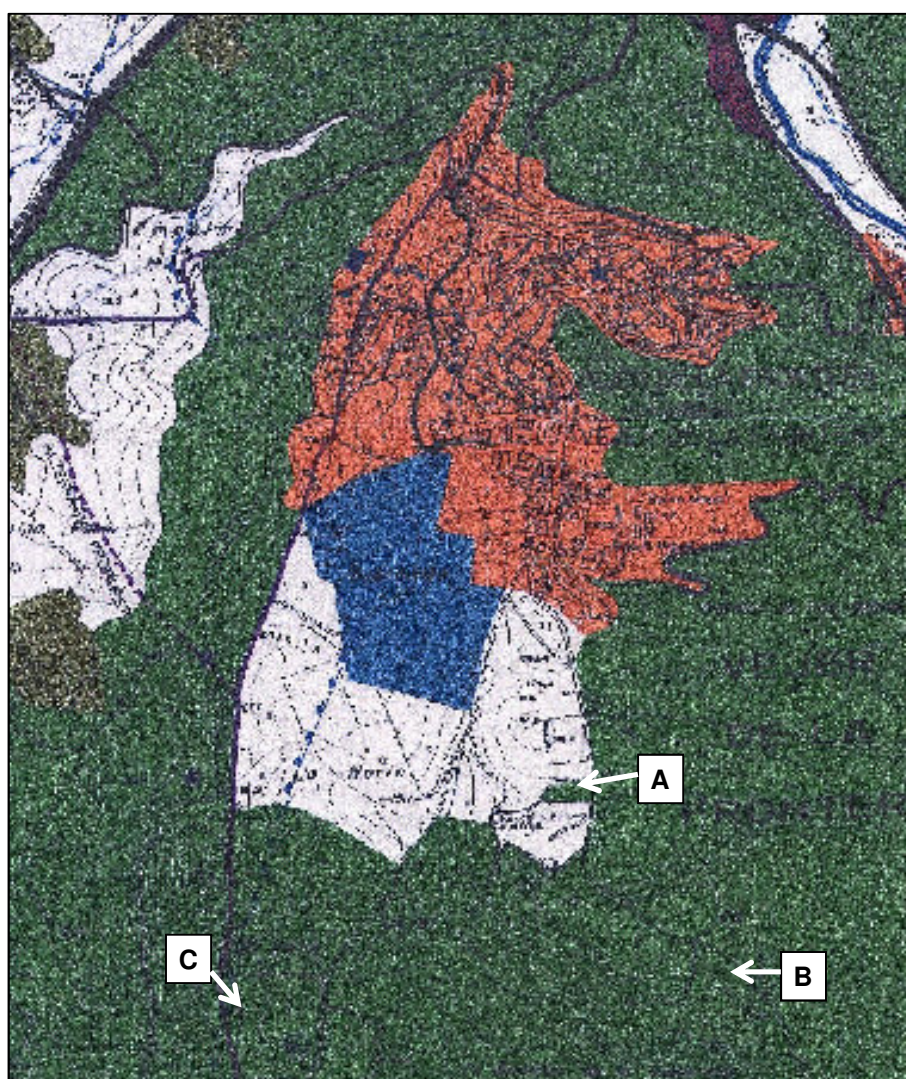
| Años                           | 0              | 1           | 5           | 10           | 15           | 20           |
|--------------------------------|----------------|-------------|-------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>Inversiones realizadas</b>  | 204.839,79 €   | -           | -           | 62.994,53 €  | -            | -            |
| <b>Capital amortizado</b>      | -              | 13.391,72 € | 66.958,58 € | 133.917,16 € | 200.875,74 € | 267.834,32 € |
| <b>Periodo de amortización</b> | <b>20 años</b> |             |             |              |              |              |

### 6.3.- Necesidad de su ubicación en suelo no urbanizable

Con respecto a la ubicación del proyecto, éste debe emplazarse en un lugar de fácil acceso para los vehículos que procedan al transporte del gas. Debe estar lo bastante cerca de la población a la que da suministro como para no encarecer el proyecto excesivamente y lo bastante alejada como para no ocasionar molestias a la población, condiciones que se dan preferentemente en los suelos no urbanizables aunque cercanos al núcleo urbano.

El cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas por la normativa tanto para la operación de la planta como para las tareas de descarga, hace necesario su emplazamiento en zonas en las que no existan viviendas o edificaciones demasiado próximas, condición más habitual en emplazamientos de suelo no urbanizable.

Partimos por lo tanto de la necesidad de ubicar la planta cerca del núcleo urbano pero preferentemente en suelo rústico para evitar posibles molestias a los desarrollos urbanísticos actuales y futuros. De esta forma se han considerado varios posibles emplazamientos para la planta de GNL, todos ellos dentro del suelo rústico que rodea el casco urbano, y que en su mayoría se corresponde con Suelo protegido de interés forestal y paisajístico según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en vigor.



**Posibles emplazamientos estudiados (A, B y C) e imagen extraída del plano de clasificación del suelo del PGOU de Vejer de la Frontera. Suelo urbano (rojo), urbanizable (azul) Suelo no urbanizable general (blanco) y Suelo Protegido de interés forestal y paisajístico (verde)**

Teniendo en cuenta que el área señalada como suelo urbanizable en el PGOU (azul) está urbanizada ya en la actualidad y que corresponde a un área residencial, se consideró conveniente alejar la planta de la misma, evitando así el suelo no urbanizable genérico contiguo.

De esta forma se estudiaron tres zonas diferentes (todas con una adecuada accesibilidad) para la ubicación de la planta de GNL: dos en el Camino de la Oliva (A y B) y una más en la prolongación de la Avenida de Buenavista (C). Todas las opciones se ubican sobre Suelo Protegido de interés forestal y paisajístico.

De entre estas tres ubicaciones, se seleccionó como más adecuada la denominada como “A” (y que corresponde con la descrita en el presente documento) por los siguientes motivos principales:

- Se trata de la ubicación más próxima al núcleo urbano, lo que supone una menor longitud de canalizaciones necesarias para llevar el suministro de gas a las zonas habitadas.
- Es también la que menores recursos naturales consume (al estar la parcela de emplazamiento parcialmente desbrozada en la actualidad) y la que menor afección sobre los usos actuales del suelo representa.

#### **6.4.- Compatibilidad con el planeamiento urbanístico**

##### **Planeamiento urbanístico vigente**

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Vejer de la Frontera son sus Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 30 de junio de 2000 y que cuentan con una adaptación a la LOUA aprobada el 30 de diciembre de 2009.

Atendiendo a lo contenido en su documentación planimétrica, la planta de GNL se situará sobre Suelo No Urbanizable protegido (SNUP), de la tipología “Áreas Forestales y Paisajísticas”.

La regulación de este tipo de suelo se establece en el artículo 5.2.6 de la Normativa Urbanística:

*“Art. 5.2.6.- Suelo protegido de interés forestal y paisajístico*

*1.- Corresponde al suelo señalado en el plano de clasificación y calificación del suelo en el término municipal.*

*2.- Los usos característicos son los vinculados a la utilización racional de recursos naturales y encaminados a la defensa y mantenimiento del medio natural y sus especies, que impliquen su conservación, su mejora y la formación de reservas naturales, según lo establecido en el art. 5.1.5.1 b) de estas Normas*

*3.- Son usos compatibles los señalados a continuación:*

*- La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.*

*- Las actuaciones de carácter infraestructural indicados en el art. 4.2.14, apartados a y b, que ineludiblemente deben localizarse en estos espacios, de acuerdo con lo establecido en la Norma 23 PEPMF.*

*- Las actividades de ocio ligado al medio natural, según lo dispuesto en el art. 4.2.18 de estas Normas.*

*4.- Usos prohibidos: el resto*

*5.- Se prohíben los desmontes, aterrazamientos y rellenos y las instalaciones publicitarias.*

*6.- Son edificaciones permitidas:*

*- Las actuaciones infraestructurales, según lo establecido en el art. 5.1.6.2 de estas Normas.*

- Las edificaciones destinadas al ocio ligado al medio natural, reguladas según lo dispuesto en el art. 5.1.6.6 de estas Normas.

7.- En las cimas paisajísticas señaladas en el plano de clasificación y calificación del suelo del término queda prohibido todo tipo de instalación o edificación.”

El artículo 5.2.6 establece entre los **usos compatibles** las actuaciones de carácter infraestructural indicadas en el art. 4.2.14, apartado b (**Infraestructuras que conforman el sistema general**) entre las cuales puede incluirse la actuación proyectada.

Como conclusión, **la actuación proyectada se considera compatible con el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Vejer de la Frontera.**

Por otro lado, los acabados de las instalaciones y edificaciones propuestas se adecúan a lo indicado en el apartado 5 del art. 5.2.6 del PGOU de Vejer de la Frontera respecto a instalaciones publicitarias, y a lo dispuesto en los art, 4.1.43 y 4.1.44 del PGOU:

*“Art. 5.2.6.- Suelo protegido de interés forestal y paisajístico*

*5.- Se prohíben los desmontes, aterrazamientos y rellenos y las instalaciones publicitarias.*

En cuanto al cumplimiento del apartado 5 del artículo 5.2.6. del PGOU de Vejer de la Frontera no se realizarán desmontes, aterrazamientos ni se emplazarán instalaciones publicitarias.

*Art. 4.1.43.- Salvaguarda de la imagen y ambiente rural y urbano*

*1.- El Ayuntamiento podrá denegar cualquier licencia o autorización que se solicite por considerar que la obra o instalación pretendida no cumple con las condiciones establecidas por estas Normas, con carácter general o específico, siempre que se justifique razonadamente de forma conveniente y sin que, en ningún caso, se incurra en reserva de dispensación*

*Art. 4.1.44.- Asentamientos dispersos en el Suelo No Urbanizable*

*1.- Toda construcción situada fuera de los núcleos clasificados como urbanos responderá a su carácter aislado, y su volumetría y materiales serán de tal forma que causen el menor impacto posible al medio natural y al paisaje.*

*2.- Se utilizarán preferentemente los materiales tradicionales. En los revestimientos y pinturas de fachadas predominará el color blanco. Se prohíbe la utilización de alicatados en fachada. En el caso de cubiertas inclinadas la pendiente no será superior a treinta grados (30). Se prohíben expresamente los acabados en pizarra, chapas metálicas, fibrocemento y similares. Las carpinterías, en caso de existir, serán de madera, hierro o aluminio lacado, quedando prohibido el aluminio en su color o bronce.*

*3.- Deberá observarse una correcta composición de los huecos de fachada, respetándose las proporciones verticales y la relación macizo-hueco de las edificaciones tradicionales.*

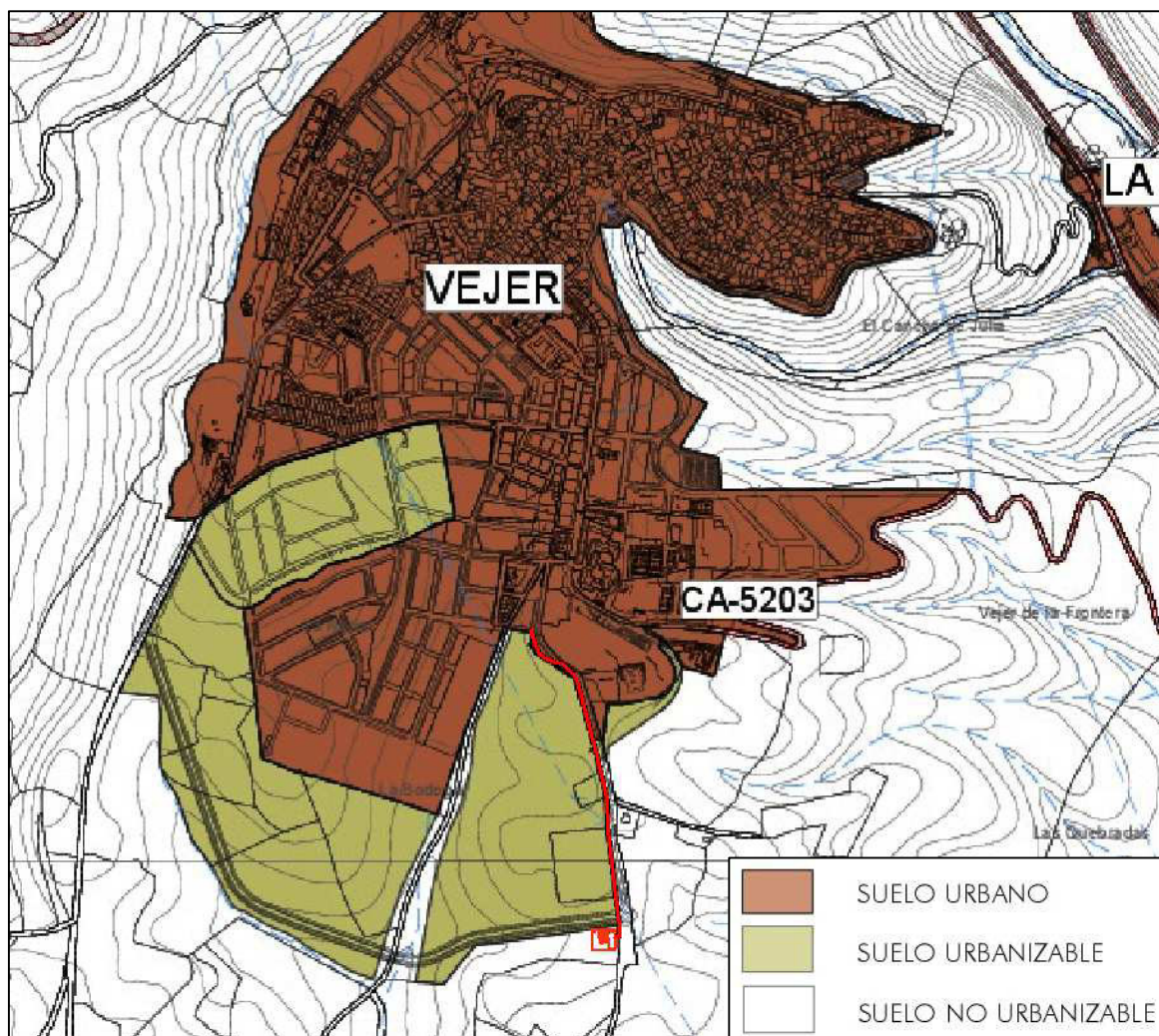
*4.- Las cercas de fincas rústicas seguirán las soluciones tradicionales propias del medio, tales como vallas agrícolas tradicionales, alambradas o setos vivos, pudiendo también combinarse estos medios.”*

En cuanto al cumplimiento de estas condiciones, **no se prevé la ejecución de ningún edificio dentro de las instalaciones**, únicamente el emplazamiento de una caseta de obra blanca con cartelería Redexis discreta.

*Planeamiento urbanístico en tramitación*

Por otro lado, se encuentra en proceso de aprobación el nuevo PGOU de Vejer de la frontera (aprobado inicialmente en Pleno Municipal el 4 de agosto de 2016. Acuerdo de Aprobación Inicial publicado en el BOP de Cádiz número 207, de 31 de octubre de 2016).

Según sus planos de Clasificación del Suelo, la planta se ubicará sobre suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Carácter Rural o Natural.



**Infraestructuras en proyecto (rojo) y plano de clasificación del suelo del documento de Aprobación Inicial del PGOU de Vejer de la Frontera (2016)**

# REFORMADO DEL PROYECTO DE ACTUACION DE ADENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA PLANTA SATELITE DE GNL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

## A. CATEGORIAS DEL SUELO NO URBANIZABLE:

### 1. SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA (SNUEP-LE):

#### 1.1. POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA MEDIOAMBIENTAL:

-  PARQUE NATURAL DE LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE (SNUEP-LE-PNBMB)
-  Z.E.C. ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (SNUEP-LE-ACH)
-  Z.E.C. CUEVAS DE LAS MESAS DE ALGAR (SNUEP-LE-CMA)

#### 1.2. POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA VINCULADA A LOS BIENES DEMANIALES NATURALES:

-  DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE (SNUEP-LE-DPMT)
-  DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (SNUEP-LE-DPH)

-  VIAS PECUARIAS (SNUEP-LE-VP)

-  MONTES PÚBLICOS (SNUEP-LE-MP)

#### 1.3. POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DE AGUAS Y PRESENTAR RIESGOS NATURALES:

-  ZONAS INUNDABLES (SNUEP-LE-ZI)

### 2. SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA (SNUEP-PTU):

#### 2.1. POR SER PAISAJES RURALES SINGULARES:

-  INTERÉS TERRITORIAL (SNUEP-PTU-IT)
-  INTERÉS PAISAJÍSTICO (SNUEP-PTU-IP)
-  CORREDOR LITORAL (SNUEP-PTU-CL)

#### ★ 2.3. POR SER ÁREAS DE ESPECIALES VALORES ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES (SNUEP-PTU-IA):

YAP-01 TUMBAS ANTROPOMÓRFAS DE NAVEROS

#### 2.4. POR CONSTITUIR RESERVAS DE TERRENOS PARA FUTURAS FUNCIONES TERRITORIALES DE ÁREAS DE ESPACIOS LIBRES DE VOCACIÓN COMARCAL:

-  RESERVA PARQUE COMARCAL SAN AMBROSIO (SNUEP-PTU-RSA)

#### 2.5. POR CONSTITUIR ÁREAS CON VALOR ETNOLÓGICO E HISTÓRICO (SNUEP-PTU-HS)

-  HAZAS DE SUERTE

### 3. SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER RURAL O NATURAL (SNUEP-CRN):

-  CAMPIÑA DEVEJER DE LA FRONTERA (SNU-CRN-CVF)

### 3. SUELO NO URBANIZABLE DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO (SNU-HRD):

-  PATRÍA (SNU-HRD-PA)
-  NAJARA (SNU-HRD-NA)
-  LIBREROS (SNU-HRD-L)
-  LOS PARRALEJOS (SNU-HRD-LP)

## B. SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE:

### 1. USO DOTACIONAL (D):

-  1.1 SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS (EQ):

-  2. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (EL):

### 2. COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS (C-IB):

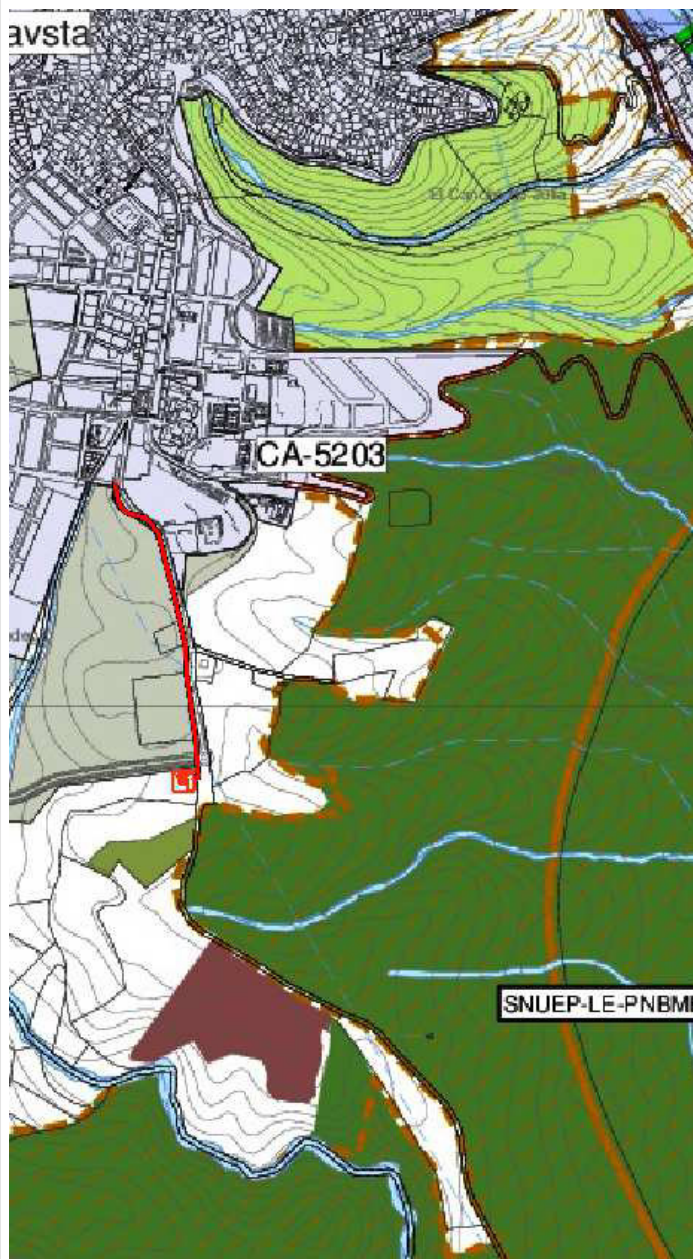
#### 2.1. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

#### 2.2. SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES:

-  DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO
-  ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
-  SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

## C. DETERMINACIONES GRÁFICAS

-  SUELO URBANO
-  SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO Y/U ORDENADO
-  SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO
-  SISTEMAS GENERALES EXCLUIDOS DE LA CLASIFICACION DE SUELO
-  LÍNEA DE TÉRMINO MUNICIPAL
-  DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
-  ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL



**Infraestructuras en proyecto (rojo) y plano de clasificación del suelo rústico del documento de Aprobación Inicial del PGOU de Vejer de la Frontera (2016)**

La regulación de este tipo de suelo se establece en el artículo 13.6.2 de la Normativa Urbanística del PGOU:

*“Artículo 13.6.2. Régimen general del Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural Agropecuario Común (SNU-CNR-AGC).*

*1. En el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural Agropecuario Común, debe mantener su carácter actual, y para ello el presente Plan posibilita la implantación ordinaria de aquellos usos agropecuarios y edificaciones vinculadas de que sean susceptibles, sin perjuicio de posibilitar asimismo la implantación de otros determinados usos en circunstancias adecuadas que no deterioren ni entren en incompatibilidad con la adecuada preservación del medio y el hábitat rural.*

*2. Con carácter general, y sin perjuicio de las limitaciones y cautelas establecidas en el artículo siguiente, en esta categoría se permite la implantación de todos los usos y actividades denominados como característicos en el artículo 13.2.2 del presente Título (incluidos los comprendidos en los artículos 13.3.1 a 13.3.3), los usos del artículo 13.3.4, así como los usos autorizables susceptibles de implantación a los que se refiere el artículo 13.2.3, con la única limitación, al margen de la preceptiva declaración de interés público y licencia municipal, de cumplimentar el trámite medioambiental ante el organismo competente en caso de que resultara procedente por el tipo de uso o actividad que se pretendiera.*

*3. Las condiciones de implantación y de las edificaciones serán las establecidas para cada uno de los usos citados en el Capítulo III del presente Título XIII respetándose, además, las limitaciones y cautelas establecidas en el artículo siguiente.*

Como usos autorizables en este tipo de suelo, el Artículo 13.2.3 menciona, entre otros los siguientes:

*Artículo 13.2.3. Usos autorizables susceptibles de implantación en el Suelo No Urbanizable previa declaración de interés público.*

*1. Sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la categoría de suelo de que se trate, son usos autorizables en Suelo No Urbanizable, aquellos que no siendo los propiamente agropecuarios o naturales puede permitirse su implantación en el medio rural previa declaración de Interés Público específica para legitimar su ejecución conforme al procedimiento y condiciones establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y este Plan. Los usos autorizables implican un aprovechamiento urbanístico del suelo por consistir en la realización de actos de nueva edificación para usos no naturales. Según su finalidad se distinguen los siguientes usos susceptibles de implantación en el Suelo No Urbanizable previa declaración de interés público:*

(...)

*1.3. Los usos de redes y espacios técnicos de infraestructuras y servicios públicos que deban transcurrir o implantarse en Suelo No Urbanizable. Son las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, autonómicos o locales. Se regulan en el artículo 13.3.8 de estas Normas.”*

En cuanto a las limitaciones y cautelas para este tipo de infraestructuras en el medio rural y a CONDICIONES DE LOS SISTEMAS, REDES Y ESPACIOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (SECCIÓN IV) encontramos:

*“Artículo 13.3.8. Infraestructuras y servicios públicos.*

*1. Los usos de sistemas, redes y espacios técnicos de infraestructuras y servicios públicos que deban transcurrir o implantarse en Suelo No Urbanizable, son las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, autonómicos o locales tales como carreteras, vías ferroviarias, embalses, conducciones de agua, depuradoras, líneas eléctricas, oleoductos,*

*gaseoductos, infraestructura de telecomunicaciones, realizados directamente por la Administración, sus concesionarios o las empresas suministradoras de los servicios. Se incluyen las estaciones y áreas de servicios en régimen de concesión vinculadas a las carreteras supramunicipales*

*(...)*

*3. Las condiciones de implantación se ajustarán a su legislación específica y habrán de ser conformes con los instrumentos de ordenación territorial de la administración autonómica, adoptando las medidas de impacto ambiental requeridas en cada caso.*

*4. En ningún caso, las instalaciones de gestión de residuos sólidos se implantará en Suelo No Urbanizable de Especial Protección. El resto de redes y espacios técnicos de infraestructuras y servicios públicos que pretendan implantarse en Suelo No Urbanizable de Especial Protección deberán justificarse en el estudio de alternativas y adoptar las medidas que aseguren los valores merecedores de protección en el ámbito.”*

No se establecen para este tipo de infraestructuras condiciones de parcela mínima ni otras más allá de las especificadas en el anterior artículo.

Como conclusión, **la actuación proyectada se considera compatible con el régimen del suelo establecido en el planeamiento urbanístico en tramitación en el municipio de Vejer de la Frontera.**

En cuanto a edificaciones permitidas y sus condiciones:

*“Artículo 13.2.4. Edificaciones permitidas.*

*1. En el Suelo No Urbanizable, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de su regulación pormenorizada establecida en los Capítulos siguientes, solamente estará justificada la edificación si está vinculada a:*

*a. Las explotaciones agropecuarias.*

*b. La conservación y mantenimiento del medio natural.*

*c. Las explotaciones extractivas y mineras a cielo abierto.*

*d. La ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y servicios públicos.*

*2. Previa justificación de la necesidad de ser realizada en Suelo No Urbanizable, podrán edificarse instalaciones y edificaciones para los demás usos susceptibles de autorización en Suelo No Urbanizable en las condiciones establecidas en cada caso en el Capítulo siguiente.*

*3. Se permite, con carácter general, la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes vinculadas a la explotación. Si la edificación existente se encuentra en régimen de fuera de ordenación se aplicará lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de estas Normas cuando proceda.*

#### *Artículo 13.2.5. Condiciones generales de las edificaciones.*

*1. Las edificaciones habrán de ser adecuadas y proporcionadas al uso a que se vinculen. Prevalecerán las determinaciones contenidas en sus respectivos ámbitos por los planes de ordenación de los recursos naturales o planes rectores de uso y gestión que afecten o puedan afectar en un futuro al término municipal.*

*2. Las edificaciones en los lugares de paisaje abierto no podrán limitar el campo visual, ni romper el paisaje, así como tampoco desfigurar, en particular, las perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y los caminos. Las edificaciones deberán tener el carácter de aisladas, debiendo contar con una parcela suficiente para evitar la formación de nuevos núcleos de población y la construcción separarse de sus linderos. Por ello, las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, y salvo especificación en contrario en sus condiciones particulares, se situarán como mínimo a quince (15) metros de los linderos de la finca y a cincuenta (50) metros de la edificación más cercana, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas específicas que regulan los usos en el Suelo No Urbanizable. Se admite que la distancia entre edificaciones de la misma parcela*

*se sitúe a una distancia mínima de diez (10) metros si pertenecen a la misma actividad o es una edificación auxiliar o complementaria de ésta.*

*3. Las edificaciones no podrán tener más de dos (2) plantas de altura. Asimismo, con carácter general, su altura total no sobrepasará los siete (7) metros excepto que el desarrollo de la actividad exija, necesariamente, una altura superior para el adecuado funcionamiento de ésta.*

*4. Tendrán las características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y para su integración en el entorno. Los tipos, las formas, las proporciones, la composición, las soluciones constructivas, los materiales y los colores de las construcciones deberán ser adecuadas a su condición rural y acordes con la arquitectura de los parajes en que se sitúen, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.*

*En general queda prohibida la utilización de fibrocemento o pizarras para las cubiertas o fachadas, y elementos o soluciones formalmente disonantes, llamativas u ostentosas no acordes con el ambiente en que se hallaren. Se prohíben igualmente los paramentos sin revocar y pintar, a no ser que presenten acabados en piedra y fábricas tradicionales, ni paramentos cerrados susceptibles de convertirse en medianeras, así como los materiales y disposiciones de acabado que imiten falsariamente la apariencia de materiales tradicionales; debiendo ofrecer todos los cerramientos tratamiento de fachada con calidad de obra terminada.*

*5. Los cerramientos o vallados de la parcela de cualquier uso serán como los tradicionales con materiales autóctonos de la zona o, en otro caso, serán diáfanos o de vegetación. En determinados lugares de protección de vistas, podrán ser prohibidos los cerramientos que de uno u otro material sobrepasen los ciento veinte (120) centímetros. Los muros de contención de tierras o aterrazamiento tendrán acabados de fábricas tradicionales y una altura máxima de dos (2) metros. Cualquier cerramiento que supere esta altura sólo podrá ser vegetal o de material transparente. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrio, espinos, filos y puntas.*

*En ningún caso los cerramientos podrán interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la erosión o arrastre de las tierras.*

*6. En todos los casos de edificaciones o instalaciones autorizadas en esta clase de suelo, se estará obligatoriamente a lo dispuesto con carácter general en las normas generales de protección del paisaje establecidas en el Título IX para evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje*

*7. Las edificaciones e instalaciones autorizadas en el Suelo No Urbanizable deberán resolver y costear su acceso y sus dotaciones de servicios de forma autónoma e individualizada a partir de la acometida de las redes y espacios técnicos de infraestructuras que pudieran existir, y el tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuo. Las dimensiones y características de dichas dotaciones serán las estrictamente necesarias para el servicio de la actividad de que se trate, y no podrán dar servicio a actividades distintas de la vinculada. Las obras correspondientes a dichas dotaciones se autorizarán junto con la actividad a la que sirvan, debiéndose definir sus características en la documentación técnica por medio de la que se solicite la licencia.*

*8. Se conservarán los actuales caminos rurales, prohibiéndose expresamente a los particulares la apertura de nuevos caminos, excepto aquellos relacionados con la actividad agropecuaria o los expresamente contemplados en los trazados alternativos de las pecuarias.*

En cuanto al cumplimiento de estas condiciones, **no se prevé la ejecución de ningún edificio dentro de las instalaciones**, únicamente el emplazamiento de una caseta de obra blanca con cartelería Redexis discreta.

### 6.5.- No inducción a la formación de nuevos asentamientos

La planta está preparada para un funcionamiento totalmente automático, no requiriendo la presencia permanente de personal. Se trata, en cualquier caso, de una instalación de carácter industrial, no residencial. Se considera que, al tratarse de la implantación de una Planta de Gas Natural Licuado (una instalación de carácter industrial), no se favorece la formación de un núcleo de población a su alrededor.

Atendiendo a lo reflejado en el **artículo 52.6.a de la LOUA**, se considera que las nuevas instalaciones no son susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de la clase de suelo ocupado, por lo que no inducirá a la formación de nuevos asentamientos.

Por otro lado, el **artículo 5.1.4.3 de las normas subsidiarias** establece:

*Art. 5.1.4.- Concepto de parcelación urbanística y de núcleo de población*

(...)

*3.- Así, se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias.*

*a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) y cuenten con alguno de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto, no aprobados por IARA o Ayuntamiento*

*b) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.*

*c) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable no aprobadas por IARA o Ayuntamiento, como: apertura de caminos, o mejora sustancial de los existentes; instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica; transformadores de A.T.; redes de alcantarillado*

*o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de en este artículo.*

*d) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.*

*e) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.*

*f) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que lo otorgó.*

Las instalaciones y actuaciones proyectadas no poseen ninguna de las características anteriores, por lo que se puede concluir que **el proyecto no inducirá a la formación de nuevos asentamientos.**

Por otro lado, el apartado 2 del art. 5.1.6 del PGOU establece las **Condiciones para la edificación ligada a las infraestructuras, servicios urbanos y estaciones de servicio:**

*Se cumplirán las condiciones generales que eviten la formación de núcleo de población. Las condiciones urbanísticas de aplicación son:*

- Separación mínima a núcleo de población: no se fija, excepto para subestaciones de transformación de energía eléctrica y vertederos de residuos sólidos urbanos, que será de 1.000 m.*
- Separación mínima a linderos: 25 m*

- *Parcela mínima: no se fija, excepto para las estaciones de servicio, que será de 10.000 m<sup>2</sup>*
- *Ocupación máxima: 10% de la superficie de la parcela, excepto para el uso exclusivo de estaciones de servicio, que será del 5%.*
- *Edificabilidad máxima: 500 m<sup>2</sup>.*
- *Altura máxima: la necesaria para el desarrollo de la actividad. Para las edificaciones se fija en una planta y 4,50 m.*

En cuanto a su cumplimiento, no se prevé la ejecución de ningún edificio dentro de las instalaciones, únicamente el emplazamiento de una caseta de obra de 3,1 m de altura.

## **7.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS**

Al objeto de minimizar la afección medioambiental de las instalaciones objeto de este proyecto cabe señalar que, de acuerdo a lo indicado en apartados anteriores de este documento y en los planos, se han tenido en consideración los criterios de diseño de las instalaciones que a continuación se detallan.

Para la planta de GNL:

- Se ha elegido una ubicación compatible con el entorno, con las Ordenanzas Municipales y usos de suelo establecidos, y con un diseño que minimiza el impacto al medioambiente (paisajístico, etc.). Adicionalmente, cabe resaltar que se trata de instalaciones provisionales para el suministro de gas por canalización hasta la llegada de un futuro gasoducto, momento en el que se procede a su desmontaje devolviendo el terreno a su estado original.
- Se ha optado por la ubicación técnicamente viable que mejor optimiza las distancias a los centros potenciales de consumo (industrias y consumo doméstico), teniendo en cuenta además la proximidad a puntos de suministro eléctrico al objeto de poder dotar a la instalación de PLCs para el telecontrol/telemedida sin necesidad de realizar grandes extensiones de la red eléctrica existente.
- En lo concerniente a los componentes eléctricos y electrónicos, cabe resaltar que se han seleccionado equipos de última generación de mayor eficiencia energética.
- En lo referente a eficiencia energética, resaltar que la planta de GNL se ha diseñado para minimizar el consumo energético necesario para la gasificación del gas natural licuado. En este sentido, tal y como se ha descrito anteriormente, para el precalentamiento del gas la instalación cuenta con unos gasificadores atmosféricos para aportar el intercambio de calor con el ambiente exterior (lo que no supone consumo energético alguno).

- En lo referente a la adopción de las mejores prácticas medioambientales durante la explotación, indicar que la planta cuenta con una instalación auxiliar para la recuperación del gas residual de la cisterna, minimizando los venteos de despresurización y optimizando el proceso de descarga y la transferencia a la red de consumo del gas transportado.
- En lo referente a obra civil, resaltar que en la construcción de la planta de GNL se ha previsto la afectación mínima al entorno, optando por elementos constructivos de tipo contenedor transportable al objeto de prever su desmontaje y reutilización en otra instalación al finalizar la actividad de la presente instalación. Asimismo, se ha minimizado el uso de hormigón limitándolo a las cimentaciones de equipos, y se ha sustituido el tradicional asfalto por zahorra artificial compactada para los carriles de acceso al camión de descarga.

Para la elección del trazado y la ejecución de canalizaciones enterradas:

- Se ha elegido un trazado que minimiza la afección medioambiental, fuera de áreas catalogadas como Espacios Naturales, protegidos o de otros espacios de interés natural, evitando la afección a LICS (Lugares de Interés Comunitario), ZEPAS (Zonas de Especial Protección de las Aves) y HP (Hábitats Prioritarios).
- No se produce afección alguna a yacimientos arqueológicos conocidos, explotaciones mineras, suelo inestable, etc.
- Se ha alejado el trazado de zonas arboladas, en especial de masas arbóreas autóctonas.
- Se optimizan las dimensiones de ejecución de zanja (ancho y profundidad) al objeto de reducir la afección sobre el terreno existente y minimizar la generación de residuos procedentes de la excavación, reutilizando dicho material de nuevo en el tapado de la conducción siempre que ello sea posible.

Además, en aplicación de la norma 23 el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Cádiz, se tendrán en cuenta las siguientes medidas de protección del medio:

- Durante la realización de las obras se tomarán las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal en zonas adyacentes.
- En caso de producirse afecciones no esperadas sobre la vegetación, se procederá a la restauración del terreno mediante la plantación de especies fijadoras.

## 8.- **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS SECTORIALES**

El proyecto resulta compatible con las normativas sectoriales que le son de aplicación, tal y como demuestra el contar con Autorización de Ejecución de Instalaciones según la *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz por la que se concede a Redexis Gas, S.A., autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución de proyecto instalación Planta Satélite GNL, en el término municipal de Vejer de la Frontera*, publicada en el BOE nº 192 de 10 de agosto de 2016 que se puede consultar en el anexo 4 del presente documento.

Para la aprobación y ejecución del proyecto no será necesaria ninguna autorización sectorial otorgada por el organismo de cuenca, servicio de montes o vías pecuarias, etc, ya que el proyecto a ejecutar no afecta a ninguno de estos elementos ni a sus zonas de afección.

El proyecto se ha redactado dando cumplimiento a la siguiente normativa de aplicación:

### **Normativa específica:**

- Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos de 7 de octubre de 1998.
- Ley 12/2007 de 2 de julio por la que se modifica la Ley 34/1998 del Sector de hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

- Decreto 2913/1973, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (B.O.E. de 21/11/73) en aquellos puntos no derogados por el Real Decreto 1434/2002 y Real Decreto 919/2006.
- *UNE 60210: 2015. Plantas satélite de Gas Natural Licuado (GNL).*

### **Normativa de aplicación general:**

#### **Normativa de seguridad y salud:**

- RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de riesgos laborales
- RD 681/2003, de 12 de Junio, sobre la protección de seguridad y salud de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en lugar de trabajo.
- RD 1196/2003, de 19 de Septiembre, por el que se aprueba la directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- RD 393/2007, de 23 de Marzo, por el que se aprueba la Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- RD 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- RD 485/1997, de 14 de Abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- RD 1215/1997, de 18 de Julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- RD 773/1997, de 30 Mayo de 1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- RD 604/2006, de 19 de Mayo, por el que se modifica el RD 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el RD 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Para la instalación eléctrica serán de aplicación:

- El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Normas UNE
- Normas CEI
- Normas CENELEC

Para obras civiles serán de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la “Instrucción de hormigón estructural (EHE-08)”.
- RC-08. Instrucción para la Recepción de Cementos.
- RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Normas UNE:

- UNE-EN 1555:2011. Sistemas de canalización en materiales plásticos para el suministro de combustibles gaseosos. Polietileno (PE).
- UNE-EN 12007-2:2013. Sistemas de suministro de gas. Canalizaciones con presión máxima de operación inferior o igual a 16 bar. Parte 2: Requisitos funcionales específicos para el polietileno (MOP inferior o igual a 10 bar).

- UNE-EN 60310:2015. Canalizaciones de distribución de combustibles gaseosos con presión máxima de operación superior a 5 bar y hasta 16 bar.
- UNE-EN 60311:2015. Canalizaciones de distribución de combustibles gaseosos con presión máxima de operación hasta 5 bar.
- UNE-EN 12327. Ensayos de presión, puestas en servicio y fuera de servicio.

Normas NTE:

- EAE: Estructuras de acero especiales.
- EAF: Estructuras de acero. Forjados.
- EAS: Estructuras de acero. Soportes.
- EAV: Estructuras de acero. Vigas.
- EAZ: Estructuras de acero. Zancas.
- EXS: Estructuras mixtas. Soportes.
- EXV: Estructuras mixtas. Vigas.

Otras normas de aplicación son:

- Para cálculos y diseños las normas ISO, ASME, CODAP o AD-Merkblatt.

Para materiales:

- Normas ASTM.
- Para soldaduras: Normas ASME.
- Para tuberías y accesorios: Código ANSI.
- Normas UNE.
- Normas DIN.
- Normas ANSI.3

## **9.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR**

El promotor asumirá las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable a ocupar, según el **artículo 51.1.A D la LOUA**. Es decir:

- Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior.
- Contribuir, en los términos previstos en la LOUA, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.
- Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurran en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

Tal y como es preceptivo, realizará solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Además, deberá efectuar el pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el **artículo 52.4 y 5** de la LOUA:

*“Artículo 52 Régimen del suelo no urbanizable*

*(...)*

*4. Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia.*

*Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.*

*5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.*

*La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.*

*Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podrán establecer*

*mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.*

*Los actos que realicen las Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.”*

El Ingeniero Industrial  
al servicio de SATEL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "David Gavín Asso".

David Gavín Asso  
Colegiado Nº 2.207 del C.O.I.I.A.R

# ***Anexo I***

## ***REQUERIMIENTO DEL AYTO. DE VEJER DE LA FRONTERA***



AYUNTAMIENTO DE  
**VEJER**

Redexis  
gas



El Puerto de Sta. Maria (Cádiz)

FECHA: 07/02/16 E/17/055

ENTRADA: [jcepero@ayuntamientovejer.org](mailto:jcepero@ayuntamientovejer.org)

SALIDA: \_\_\_\_\_

**URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

956 45 16 01  
02

Vista la documentación presentada, además de lo que se considere jurídicamente, teniendo en cuenta el PGOU de Vejer y la Instrucción sobre el régimen del Suelo No Urbanizable y las actuaciones en dicha clase de suelo según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre (texto de julio de 2003), debe requerirse:

- 1) Memoria descriptiva y plano respecto a las edificaciones situadas en un entorno de 1 kilómetro y uso de las mismas. La memoria contendrá documentación fotográfica.
- 2) Memoria descriptiva y plano que refleje los linderos de los terrenos afectados (planta satélite y conducciones). La memoria contendrá documentación fotográfica.
- 3) Ampliar la descripción de los usos actuales de los terrenos y del entorno próximo, haciendo referencia a las edificaciones que puedan existir en los terrenos.
- 4) Describir con más precisión, en memoria y planimetría, la ocupación que se haría sobre suelos municipales.
- 5) Incluir en el documento del Proyecto de Actuación las Notas simples del Registro de la Propiedad referidas a las fincas de referencia en las que se actúa.
- 6) La actuación se propone realizar en una parcela privada. En la planimetría se refleja el lindero de la parcela catastral actual y la superficie vallada que albergará la planta satélite. En el vallado se incluyen puertas que abren a la actual parcela privada, por lo que se intuye que el ámbito del proyecto de actuación será mayor al de la superficie vallada porque en otro caso, todo el recinto de la planta satélite estaría rodeado del resto de la parcela privada y existirían accesos directos desde dicho recinto al resto de parcela privada. En este sentido, debe aclararse el ámbito del Proyecto de Actuación.
- 7) Memoria descriptiva de las características socioeconómicas de la actividad propuesta en la que al menos se señalen los siguientes aspectos: Uso principal, describiendo la actividad y los procesos complementarios; recursos materiales, económicos y humanos necesarios para el desarrollo de la misma; repercusión económica y de empleo de la actividad.
- 8) Memoria descriptiva y planos de los terrenos vinculados a la actuación en el que se reflejen: la topografía existente y tras la actuación, especificando con más detalle la obra civil prevista; acometida de las infraestructuras que, en su caso, se propongan en el interior y o exterior a los terrenos, distinguiendo si son existentes o propuestas, y justificando su viabilidad urbanística; infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia; el tratamiento general de los terrenos en cuanto a urbanización, tratamiento de vegetación u otro en su caso, etc. Verificar y justificar si las actuaciones descritas en el apartado 4.11 del Proyecto de Actuación entregado se ajustan a lo dispuesto en el apartado 5 del art. 5.2.6 del PGOU de Vejer de la Frontera. Definir la altura total del murete que cerrará el cubeto, indicado en el apartado 4.11. Hay una conducción enterrada que va hacia la salida trasera, debe aclararse si esa conducción estará también en el exterior de la valla.
- 9) Justificación de que la canalización subterránea puede pasar por debajo de una red eléctrica de Alta Tensión que forma parte del Sistema General de Infraestructuras. Previo a la Licencia de Obras, deberá solicitarse autorización de la empresa responsable de dicha línea de Alta Tensión.

- 10) En parte de la memoria y planos del Proyecto de Actuación se indica que hay previsión de instalar un segundo depósito similar al que se describe. En tal caso, deberían completarse apartados (características socioeconómicas de la actividad, obra civil, descripción de las actuaciones e instalaciones a ejecutar en la segunda fase, viabilidad económico-financiera, cumplimiento de normativas sectoriales, etc.) y planos del Proyecto de Actuación contemplando los dos depósitos y las fases en los que se divide la actuación, con indicación de los plazos de inicio y terminación de cada fase. Si no se completa en el Proyecto de Actuación en trámite, deberá tramitarse un nuevo Proyecto de Actuación antes de la instalación del segundo depósito.
- 11) Debe justificarse adecuadamente la viabilidad económico-financiera, incluyendo la evaluación económica de la inversión y de la financiación de la actividad. Debe incluirse también el análisis de la evolución económica de la actividad, con determinación de las perspectivas temporales y, en su caso, plazos de la actividad a implantar. Y en base a lo anterior, debe fijarse el plazo de duración de la cualificación de los terrenos, legitimadora de la actividad.
- 12) Teniendo en cuenta que parte de la instalación se encuentra en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica / Forestal y Paisajístico, debe justificarse si ineludiblemente debe localizarse en dicho espacio, según lo indicado en el apartado 3 del art. 5.2.6. *Suelo protegido de interés forestal y paisajístico* del PGOU de Vejer de la Frontera. Debe incluirse justificación de la ubicación concreta propuesta, de la imposibilidad o conveniencia de su ubicación concreta en otra clase de suelo distinto del no urbanizable, y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales, si procede.
- 13) Descripción y justificación mediante memoria y planos, del cumplimiento del apartado 2 del art. 5.1.6 del PGOU de Vejer de la Frontera.
- 14) Los acabados de las instalaciones y edificaciones propuestas deberán adecuarse a lo indicado en el apartado 5 del art. 5.2.6 del PGOU de Vejer de la Frontera respecto a instalaciones publicitarias, y a lo dispuesto en los art. 4.1.43 y 4.1.44 del PGOU.
- 15) Descripción y justificación de la compatibilidad de la propuesta con el régimen derivado de las legislaciones o normativas sectoriales que sean de aplicación para el uso y tipo de actividad o bien a los terrenos concretos por su situación.
- 16) Deben incluirse en el Proyecto de Actuación los compromisos firmados por el promotor de la actividad respecto a las obligaciones asumidas por el mismo.
- 17) Tasa correspondiente.
- 18) Declaración Responsable del Técnico redactor del Proyecto en modelo normalizado.

# ***Anexo II***

***NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE LA PARCELA DE OCUPACIÓN DE LA PLANTA***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARBATE  
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

**Finca:** finca de Vejer nº: 9966  
**IDUFIR:** 11024000159410

**DATOS REGISTRALES DE LA FINCA**

RUSTICA: Susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo, conforme dispone el art. 26.1 de la Ley 19/95, de 4 de Julio.-  
Secano: Un pedazo de tierra en el sitio de la CAÑADA DE HIPOLITO partido del Valle, en el término de Vejer de la Frontera, de cabida de una hectárea, doce áreas, y dieciocho centiáreas contiene arboleda frutales y tierra de labor. Linda: al Norte, con la viuda de Don Antonio García García; al Sur, con Don Juan Rodríguez Gallardo, Don Tomás García y con la viuda de Don Antonio García García; al Este, con finca de Don José Moraga Guerrero, con la viuda de Don Antonio García García y con Don Tomás García Tomas; y al Oeste, con Don Francisco García Pérez y con la viuda de Don Antonio García García. Esta finca tiene servicio en el pozo, caserón y patio existente en las tierras colindantes de la viuda de Don Antonio García García, la finca descrita tiene enclavado dentro de su perímetro un cortijo de mampostería con techo de paja, que mide doce metros cuadrados, una era empedrada, un camino que conduce del ejido al pozo y un pozo, además esta finca tienen un camino que da paso a la finca registral número 7.175 de Don Antonio García García y a la era, y a la finca registral número 7.176 de Don Antonio García García, hoy según consta en el título hoy las dos de la viuda de Don Antonio García García.

**TITULARES ACTUALES**

AGUILAR MUÑOZ, CATALINA  
MORAGA GUERRERO, LUIS

31220500R  
75803767E

100 % del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por título de AGRUPACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario No Consta.

Inscripción: 1ª Tomo: 749 Libro: 200 Folio: 243 Fecha: 29 de Enero de 1979.

**CARGAS**

Por razón de su procedencia.-

NO hay cargas registradas

**PROPIAS y DIRECTAMENTE EN ESTA FINCA:**

- Se encuentra afecta a favor de la Hacienda Pública, durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del 25-02-2002, al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y/o Actos Jurídicos Documentados, quedando su titular liberado de responsabilidad en cuanto a la suma de 0,78 euro, como consta por nota al margen de la inscripción 2ª. Esta afección **SE CANCELARÁ por caducidad** si con posterioridad, se solicita una certificación de cargas sobre esta finca o cuando se practique una inscripción.

- Se encuentra afecta a favor de la Hacienda Pública, durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del 02-06-2004, al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y/o Actos Jurídicos Documentados, en la que se alegó EXENCION al referido impuesto, como consta por nota al margen de la inscripción 3ª.

Esta afección **SE CANCELARÁ por caducidad** si con posterioridad, se solicita una certificación de cargas sobre esta finca o cuando se practique una inscripción.

**Documentos Pendientes de Despacho**

NO hay documentos pendientes de despacho

**OBSERVACIONES:** Se advierte conforme al artículo 66 de la L.O.U.A. que no se admitirán ventas de participaciones indivisas o de declaraciones de obras nuevas, que impliquen según los antecedentes del Registro una posible parcelación ilegal y/o formación de núcleo de población. Se exigirá licencia o certificación de innecesariedad en los términos del artículo 8 c) del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía.



Es **NOTA SIMPLE INFORMATIVA** conforme al art. 332 del Título VIII del Reglamento Hipotecario, si bien solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 del Título VIII Sección II de la L.H.

**ADVERTENCIAS**

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro.

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17-02-1998).

3.- Esta información no surte los efectos regulados en art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

**BARBATE**, tres de mayo del año dos mil dieciséis -antes de la apertura del Libro Diario-.-

**FIN DE LA NOTA INFORMATIVA**



El Registrador Titular  
IGNACIO RODRÍGUEZ MORAZO  
N.I.F 25687612Q  
Av. Juan Carlos I, nº 6 -Barbate-  
11160 - BARBATE(CÁDIZ)  
Tf: 956434032



(Régimen especial de Criterio de Caja)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARBATE**

| SERIE | NUM FACTURA | FECHA      | REDEXIS GAS DISTRIBUCION, S.A.U.            |
|-------|-------------|------------|---------------------------------------------|
| IM    | 937         | 27/04/2016 | CIF: A41791625<br>CALLE MAHONIA 2<br>MADRID |

Fecha de Cobro: 03/05/2016

| CONCEPTO         | %<br>COBR. | BASE | HONORARIOS | I.V.A. | CANTIDAD | TOTAL<br>HONORARIOS |
|------------------|------------|------|------------|--------|----------|---------------------|
| 4.1F NOTA SIMPLE |            |      | 3,010000   | 21,00  | 1        | 3,010000            |

VALOR : Declarado

|                |      |
|----------------|------|
| BASE IMPONIBLE | 3,01 |
| I.V.A.         | 0,63 |
| SUPLIDOS       | 0,00 |
| BASE EXENTA    | 0,00 |
| IRPF (15,00%)  | 0,45 |
| TOTAL          | 3,19 |

En BARBATE, a 27 de Abril de 2016

El Registrador Titular

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
BARBATE  
PAGADO





## SOLICITUD DE NOTA SIMPLE

### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: ..... Apellidos: .....

D.N.I./N.I.F./PASAPORTE/T. RESIDENCIA: ..... Teléfono de contacto: .....

### DATOS PARA FACTURACIÓN (SI SON DISTINTOS A LOS DEL SOLICITANTE)

Nombre y apellidos o Entidad: .....

N.I.F./PASAPORTE/T. RESIDENCIA: ..... Teléfono de contacto: .....

### SOLICITA

Nota simple relativa a las fincas o titulares que se detallan al dorso, y a tal efecto

### MANIFIESTA

A) Que tiene interés legítimo en la información que solicita por la siguiente causa (*márquese lo que proceda*):

- ☐ a) investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad  
☐ b) investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones  
☐ c) investigación para contratación o interposición de acciones  
☐ d) otros (especificar) .....

B) Que señala como domicilio hábil a efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 322 de la Ley Hipotecaria, el siguiente: (*dirección postal completa*). .....

C) Que SI ☐ / NO ☐ (*← márchese lo que proceda*) ACEPTA que dichas notificaciones, de acuerdo con dicho artículo 322, puedan realizarse por vía telemática, y se compromete a remitir acuse de recibo por igual medio: Fax: ..... Correo electrónico: .....

D) Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, presta su consentimiento inequívoco y queda plenamente informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.e.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

4.- De que la aceptación del usuario para que puedan ser tratados sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios, de forma que el uso de los mismos implica tal aceptación, que tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre. El usuario responderá de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Registro de la Propiedad, frente al usuario que haya facilitado datos falsos, todas las acciones que procedan en Derecho.

Lugar, fecha y firma .....

Derechos XXXXX

Tel. \*\*\*\*\* Fax \*\*\*\*\*  
 e-mail: xxxxxx@registrodelapropiedad.org

[illegible][illegible]



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARBATE**

Av. Juan Carlos I, nº 6  
C.P. 11160, Barbate, Cádiz

**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN REGISTRAL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES  
PARA PLANTA SATÉLITE DE GNL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA**

**AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARBATE**

**“REDEXIS GAS, S.A.”**, con C.I.F A-82.625.021, entidad con domicilio a efectos de notificaciones en El Puerto de Santa María, Avenida Ingeniero Félix Sancho, nº3, C.P. 11500, y en su nombre y representación D. Andrés Manuel Romero Quintero, con D.N.I. en vigor nº 30.548.130-J, apoderado de la misma en virtud de escritura de poderes otorgada ante el Notario de Madrid, D. Rafael Bonardell Lenzano, el 5 de marzo de 2015, con nº 334 de su protocolo e inscrita debidamente en el Registro Mercantil del domicilio social (copia de la cual se adjunta al presente documento), ante V.S. comparece y como mejor proceda en Derecho,

**EXPONE**

- I. Que con fecha 20 de enero de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (nº 17) y 21 de marzo de 2016 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (nº 54), anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de “Adenda a proyecto de autorización de instalaciones para planta satélite de GNL” en el término municipal de Vejer de la Frontera.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
- III. Que en cumplimiento de los trámites descritos en la Ley de Expropiación Forzosa, y concretamente en el artículo 3 y 17, y artículo 5.2.2ª del Decreto de 26 de abril de 1957, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, es precisa la presentación de una relación individualizada de fincas afectadas por el Proyecto referido anteriormente, así como de la titularidad y datos registrales de las mismas.

- IV. A tal efecto se acompaña a continuación listado de fincas afectadas por el "Adenda a proyecto de autorización de instalaciones para planta satélite de GNL", en el que figuran las fincas afectadas por el mismo identificadas por sus datos catastrales (polígono, parcela, titular catastral), sitas en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), sobre las cuales se solicita la información registral correspondiente.

| Municipio                    | Polígono | Parcela | Titular                 |
|------------------------------|----------|---------|-------------------------|
| Vejer de la Frontera (Cádiz) | 27       | 61      | D. Luis Moraga Guerrero |

Así y por todo lo anteriormente expuesto,

**SOLICITA** que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud acuerde, tras los trámites que proceda, expedir nota simple de la finca referida, para el cumplimiento de los fines descritos, con un máximo de 3 notas simples en el caso de que el titular sea propietario de varias fincas.

**OTROSI DIGO:** A los efectos indicados en este escrito, se señala como persona de contacto a D. Francisco Pablo Marín Moya, con número de teléfono 67031642.

En Vejer de la Frontera, a 28 de abril de 2016.

Fdo. D. Andrés Manuel Romero Quintero

**REDEXIS GAS, S.A.**

# ***Anexo III***

## ***ACTA DE OCUPACIÓN PREVIA***

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
Delegación Territorial en Cádiz

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Proyecto de Instalación de Planta Satélite GNL en el término municipal de Vejer de la Frontera"; autorizado por Resolución de 8 de julio de 2016 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Beneficiaria de la expropiación: REDEXIS GAS S.A., (anteriormente REDEXIS GAS DISTRIBUCIÓN S.A.) con domicilio en Avda. Ingeniero Felix Sancho, 3 C.P. 11500. El Puerto de Santa María (Cádiz). Expte: GAS 31/14

FINCA Nº: CA-VF-1

ACTA PREVIA A LA OCUPACION

En Vejer de la Frontera, a 19 de diciembre de 2016.

Se constituyen para levantar el acta previa a la ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa:

El Representante de la Administración, D<sup>a</sup>. Carmen Gómez Acosta.  
El Representante del Ayuntamiento, D. Francisco Manuel Flor Lara.  
El Representante de la Beneficiaria, D. Francisco Pablo Marín Moya.  
El Perito de la Beneficiaria, D. Víctor Calleja Muñoz.

El Titular expropiado, D. Luis Moraga Guerrero con NIF: 75.803.767-E y D<sup>a</sup>. Catalina Aguilar Muñoz con NIF: 31.220.500-R, con domicilio en Calle Hijuelas de Lucas, 3. Pl. 01 Pt. Izq. C.P. 11.150. Vejer de la Frontera (Cádiz). Telf: 956 44 75 30 y 636 67 72 47.

Comparece D. Luis Moraga Guerrero con NIF: 75.803.767-E, en su propio nombre y derecho, y como mandatario verbal de su esposa.

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente según catastro: rústica, cabida 34.482 m<sup>2</sup>, que linda: Norte: polígono 27 parcela 55; Sur: polígono 27 parcelas 36, 37 y 56; Este: polígono 27 parcelas 31, 56 y 9004; Oeste: polígono 27 parcela 27, 55, 9001 y 9003.

Datos Catastrales: Polígono: 27, Parcela: 61

Datos Registrales: Tomo: - Libro: - Folio: - Finca: -

Título: Compraventa según manifiesta Luis Moraga Guerrero, como bien ganancial junto a su esposa Catalina Aguilar Muñoz, lo que acreditará en fase posterior del expediente. Figura inscrita a nombre de Luis Moraga Guerrero en el catastro de rústica, del que aporta recibo del IBI actual.

Cargas y/o arrendamientos: la finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta la propiedad.

II.- **Se expropian 1.860 metros cuadrados** de terreno de labor seco sin cultivo, y según catastro terreno de pastos, para la instalación en superficie de la Planta de GNL para suministro a la población de Vejer de la Frontera.

La superficie expropiada linda según catastro: al Norte: línea recta de 47 metros lineales con parcela 55 del polígono 27; al Sur: línea recta de 45,5 metros lineales con finca matriz; al Este: línea recta de 42 metros lineales con parcela 9004 del polígono 27 y al Oeste: línea recta de 38 metros lineales con finca matriz.

Todo ello según plano adjunto.

Perjuicios por rápida ocupación: aprovechamiento de pastos.

III.- **Resto de finca matriz:** Una vez segregada la superficie objeto de expropiación la descripción de la finca matriz es la siguiente:

Según catastro: superficie de 32.622 m<sup>2</sup> que linda al Norte: línea recta de 45,50 metros lineales con Planta de GNL de Redexis Gas S.A. y polígono 27 parcela 55; al Sur, polígono 27 parcelas 36, 37 y 56, al Este, línea recta de 38 metros lineales con Planta de GNL de Redexis Gas S.A. y polígono 27 parcelas 31, 56 y 9004 y al Oeste, polígono 27 parcela 27, 55, 9001 y 9003.

#### IV.- Manifestaciones de los intervinientes.

El titular expropiado manifiesta su disconformidad con el proyecto de expropiación.

El titular expropiado solicita que la superficie objeto de expropiación se traslade en la misma finca hacia su lindero sur, es decir, junto a la parcela numero 56 del polígono 27 de catastro.

El representante de la Beneficiaria manifiesta que, en principio, no hay inconveniente en aceptar la precitada modificación del traslado de la superficie expropiada hacia el sur, siempre que no afecte a terceros u organismos públicos que pudieran alegar en contra.

El compareciente advierte que existe una tubería enterrada de agua potable que surte a la vivienda existente en la finca, que aproximadamente puede estar a mitad del terreno afectado en dirección este-oeste, lo que advierte para que se modifique su trazado y discurra por la zona no expropiada.

El representante de la Beneficiaria hace constar que en fase de obra, se identificará con precisión la instalación de dicha tubería de agua, y se trasladará de acuerdo con el propietario por la zona no expropiada, a costa de la entidad Beneficiaria.

A la vista de los datos que anteceden el Perito de la Beneficiaria ha calculado los importes del depósito previo y perjuicio de rápida ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con el siguiente cálculo:

Depósito:  $1.860 \text{ m}^2 \times 0,37 \text{ Euros/m}^2 = 688,20 \text{ Euros}$ .

Perjuicio rápida ocupación:  $1.860 \text{ m}^2 \times 0,01 \text{ Euros/m}^2 = 18,60 \text{ Euros}$ .

El compareciente Luis Moraga Guerrero, y como mandatario verbal de su esposa, rehúsan percibir dichos importes en este acto.

El representante de la Administración dispone se consignen dichos importes en la Caja General de Depósitos y a la vista de los datos que anteceden y de conformidad con lo previsto en el artículo 52.4, 52.5 y 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa y 58 de su Reglamento, manifiesta que una vez efectuado el depósito y abonada o consignada en su caso la indemnización por rápida ocupación en la Caja General de Depósitos, la presente acta quedará elevada a Acta de Ocupación.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA BENEFICIARIA

EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

EL PERITO DE LA BENEFICIARIA

EL TITULAR EXPROPIADO



—X— RECINTO VALLADO 1.326 m<sup>2</sup>

11039A02700057

11039A02700005

11039A02700055

11039A02709004

PLANTA SATELITE DE G.N.L.  
EN PROYECTO

11039A02700061

|         |
|---------|
| CA-VF-1 |
| 27 61   |

ZONA PREPARADA PARA  
ACCESO DEL CAMION

11039A02700056

11039A02700008

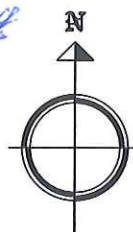
**Redexis**  
gas  
C.I.F. A-82625021  
Av. Ingeniero Félix Sancho, 3, 1.ª Pta.  
11500 El Puerto de Santa María  
CÁDIZ.



**Nº DE ORDEN**  
**POLIGONO / PARCELA**

OCUPACION PERMANENTE

LIMITE DE PARCELA



ADENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA  
PLANTA SATELITE DE GNL EN TERMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

| TIPO DE PRESION |         | TIPO DE CONDUCCION |             | 3 |            |                 |  |           |            |
|-----------------|---------|--------------------|-------------|---|------------|-----------------|--|-----------|------------|
|                 | MOP 16  |                    | ACERO       | 2 |            |                 |  |           |            |
|                 | MOP 10  | ●                  | POLIETILENO | 1 |            |                 |  |           |            |
| ●               | MOP 5   |                    |             | 0 |            |                 |  |           |            |
|                 | MOP 4   |                    |             |   | REV. FECHA | DESCRIPCION     |  | REALIZADO | COMPROBADO |
|                 | MOP 0,4 |                    |             |   |            | CODIGO DE REDES |  | APROBADO  |            |

|            | FECHA       | NOMBRE | FIRMA |                                 |
|------------|-------------|--------|-------|---------------------------------|
| PROYECTADO | AGOSTO-2015 | SATEL  |       |                                 |
| CONSTRUIDO |             |        |       |                                 |
| COMPROBADO |             |        |       |                                 |
|            |             |        |       | DENOMINACION DE LA CANALIZACION |

**Redexis**  
gas

**BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Nº DE PLANO 1 DE 1 ESCALA 1:1.000

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS GAS, S.A. PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

# ***Anexo IV***

***RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO Y  
DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD  
PÚBLICA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
INSTALACIÓN***

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**38143** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz por la que se concede a Redexis Gas, S.A., autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución de proyecto instalación Planta Satélite GNL, en el término municipal de Vejer de la Frontera.*

##### Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha de 4 de diciembre de 2014, en nombre y representación de la entidad mercantil REDEXIS GAS, S.A., con domicilio en Avda. Ingeniero Félix Sancho, 3, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz) solicitó la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, desarrollo de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

A tal efecto se adjuntó el Proyecto de Proyecto instalación Planta Satélite GNL, en el término municipal de Vejer de la Frontera y relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo.- De conformidad con el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el BOP de Cádiz número 17 de 27/01/2016, BOJA número 54 de 21/03/2016, BOE número 17 de 20/01/2016 y en La Voz de Cádiz de fecha 07/05/2016. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera durante el periodo de veinte días; habiéndose producido alegaciones por parte de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., las cuales han sido desestimadas por los técnicos de esta Delegación.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto a los organismos afectados. Unos contestaron dando su conformidad, otros emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y otros no contestaron, por lo que una vez reiterada la solicitud de informe sin recibir tampoco contestación, se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

##### Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada autorización, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura Orgánica de la Consejería de Economía y

Conocimiento, el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Otorgar a REDEXIS GAS, S.A., autorización administrativa, aprobación de proyecto y declara en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 103 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Descripción de la instalación:

Proyecto instalación Planta Satélite GNL, en el término municipal de Vejer de la Frontera.

Emplazamiento de la instalación:

Término municipal afectado: Vejer de la Frontera.

Finalidad de la instalación: Distribución de gas natural.

Características fundamentales:

- Planta de gas natural licuado (GNL) formada por:

§ 1 Recipiente criogénico de 30 m3 de capacidad.

§ 1 Serpentin P.P.R. del recipiente criogénico.

§ 1 Puerto de descarga de cisternas.

§ 1 Equipo de gasificación atmosférica 2x600 Nm3/h, ampliable.

§ 1 Recalentador de GNL 1.000 Nm3/h.

§ 1 Sistema de válvula de seguridad por gas frío (VSF).

§ 1 Sistema de odorización por inyección de THT.

§ 1 Estación de regulación y medida (ERM), 1+1 de 600 Nm3/h, con salida en 5 bar.

- Instalaciones auxiliares y complementarias:

§ Instalación eléctrica.

§ Instalación de telemedida y telecontrol.

§ Sistema de protección contra incendios.

- Antena de suministro:

§ Presión máxima de servicio: 5 Bar

§ Origen: Planta GNL

§ Destino: Red de distribución objeto de otro proyecto

§ Longitud: 572 metros

§ Tubería: PE 100 SDR 17,6 DN 110

Referencia: GAS-31/14

Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.

2. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado en esta Delegación Territorial. Toda modificación que afecte a las características técnicas básicas y de seguridad tanto de la instalación principal como de sus instalaciones auxiliares en servicio, requerirá autorización de esta Delegación Territorial.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, Organismos, Empresas de Servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

4. A los efectos de la constitución de la fianza establecida en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, esta se considera satisfecha con la fianza presentada por el peticionario en cumplimiento de la condición impuesta en la resolución de 26 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, por la que se concedía a Meridional de Gas, S.A.U., actualmente REDEXIS GAS, S.A., la autorización administrativa previa del proyecto de distribución de gas natural en el término municipal de Vejer de la Frontera.

5. Las obras necesarias para la ejecución del proyecto objeto de esta autorización se realizarán en un plazo de un año a partir de la fecha de notificación de esta resolución, y se deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que esta Delegación Territorial levante el Acta de Puesta en Servicio de Instalaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución

por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

6. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha, para la que deberá presentar la correspondiente solicitud acompañada de un certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, junto con la documentación de las pruebas y ensayos realizados. Esta Delegación Territorial realizará las comprobaciones oportunas previas a la puesta en servicio para su explotación.

7. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia estatal, autonómica, provincial, municipal u otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

8. Esta Delegación Territorial se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Las servidumbres y autorizaciones de paso comprenderán, la ocupación del subsuelo por instalaciones y canalizaciones a la profundidad y con las demás características que señalen reglamentos y ordenanzas municipales.

Las servidumbres y autorizaciones comprenderán igualmente el derecho de paso y acceso, y la ocupación temporal del terreno u otros bienes necesarios para atender a la vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones y conducciones.

La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones gasistas y los oleoductos se concretará en la siguiente forma:

a) Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

b) Para las canalizaciones y cable de comunicaciones de las conducciones:

1.º Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de hasta cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, que se concretará en la resolución de autorización, a lo largo de la canalización por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción. Esta servidumbre que se establece, estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería o tuberías.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros (10 m) del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración Pública.

3. Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

2.º Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se reflejará, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 8 de julio de 2016.- La Delegada territorial. Fdo.: María Gema Pérez Lozano.

ID: A160058442-1

# ***Anexo V***

***DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO  
REDACTOR DEL PROYECTO***

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/DE LA TÉCNICO/A COMPETENTE AUTOR/A DE TRABAJOS PROFESIONALES

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se establece el modelo de declaración responsable del técnico competente autor de trabajos profesionales presentados en los procedimientos administrativos en materia de industria, energía y minas

|                                                                                               |                                                                               |                                            |                                       |       |              |                             |                        |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------|-------|--------------|-----------------------------|------------------------|--|
| 1                                                                                             | IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA TÉCNICO/A COMPETENTE AUTOR/A DEL TRABAJO PROFESIONAL |                                            |                                       |       |              |                             |                        |  |
| NOMBRE Y APELLIDOS:<br>Dacid Gavín Asso                                                       |                                                                               |                                            |                                       |       |              |                             | NIF/NIE:<br>18039234-N |  |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:                                                          |                                                                               |                                            |                                       |       |              |                             |                        |  |
| TIPO DE VÍA<br>Avenida                                                                        |                                                                               | NOMBRE DE LA VÍA<br>Ingeniero Félix Sancho |                                       |       |              |                             |                        |  |
| KM EN LA VÍA                                                                                  | NÚMERO<br>3                                                                   | ESCALERA                                   | PLANTA<br>1                           | LETRA | BLOQUE       | PORTAL                      | PUERTA                 |  |
| PAÍS<br>España                                                                                | PROVINCIA<br>Cádiz                                                            |                                            | MUNICIPIO<br>El Puerto de Santa María |       |              |                             | C. POSTAL:<br>11500    |  |
| TITULACIÓN:<br>Ingeniero Industrial                                                           |                                                                               |                                            |                                       |       | ESPECIALIDAD |                             |                        |  |
| UNIVERSIDAD:<br>Zaragoza                                                                      |                                                                               |                                            |                                       |       |              |                             |                        |  |
| COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE:<br>C.O. de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja |                                                                               |                                            |                                       |       |              | Nº DE COLEGIADO/A:<br>2.207 |                        |  |

|                                                                                                                                                                                                                                         |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 2                                                                                                                                                                                                                                       | DATOS DEL TRABAJO PROFESIONAL |
| TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO PROFESIONAL:<br>Planta GNL y Red de distribución de gas natural                                                                                                                                      |                               |
| TÍTULO DEL DOCUMENTO TÉCNICO PRESENTADO ANTE ESTA ADMINISTRACIÓN:<br>ADDENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO AL TERMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ) |                               |
| FECHA DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO:<br>26/06/2015                                                                                                                                                                                         |                               |

|                                                                                                                                                                                                                           |                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 3                                                                                                                                                                                                                         | DECLARACIÓN RESPONSABLE |
| El/La abajo firmante, cuyos datos identificativos constan en el apartado 1, <b>DECLARA</b> bajo su responsabilidad que, en la fecha de elaboración y firma del documento técnico cuyos datos se indican en el apartado 2. |                         |
| 1.- Estaba en posesión de la titulación indicada en el apartado 1.                                                                                                                                                        |                         |
| 2.- Dicha titulación le otorgaba competencia legal suficiente para la elaboración del trabajo profesional indicado en el apartado 2.                                                                                      |                         |
| 3.- Se encontraba colegiado/a con el número y en el colegio profesional indicados en el apartado 1.                                                                                                                       |                         |
| 4.- No se encontraba inhabilitado para el ejercicio de la profesión.                                                                                                                                                      |                         |
| 5.- Conoce la responsabilidad civil derivada del trabajo profesional indicado en el apartado 2.                                                                                                                           |                         |
| 6.- El trabajo profesional indicado en el apartado 2 se ha ejecutado conforme a la normativa vigente de aplicación al mismo.                                                                                              |                         |
| En Zaragoza a 26 de Agosto de 2015                                                                                                                                                                                        |                         |
| Fdo.: David Gavín Asso                                                                                                                                                                                                    |                         |

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÁDIZ

## PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/1999)

# ***Planos***



**REFORMADO DEL PROYECTO DE ACTUACION DE  
ADENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE  
EJECUCION DE INSTALACIONES PARA PLANTA  
SATELITE DE GNL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE  
VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)**

---

- 1. SITUACION**
- 2. EMPLAZAMIENTO**
- 3. IMPLANTACION**
- 4. DISTANCIAS DE SEGURIDAD**
- 5. TRAZADO CANALIZACIÓN MOP 5 Y ACOMETIDA ELÉCTRICA**
- 6. RBDA**
- 7. URBANISMO**
- 8. UBICACION DE EQUIPOS**
- 9. CONTENEDOR**
- 10. CERRAMIENTO**

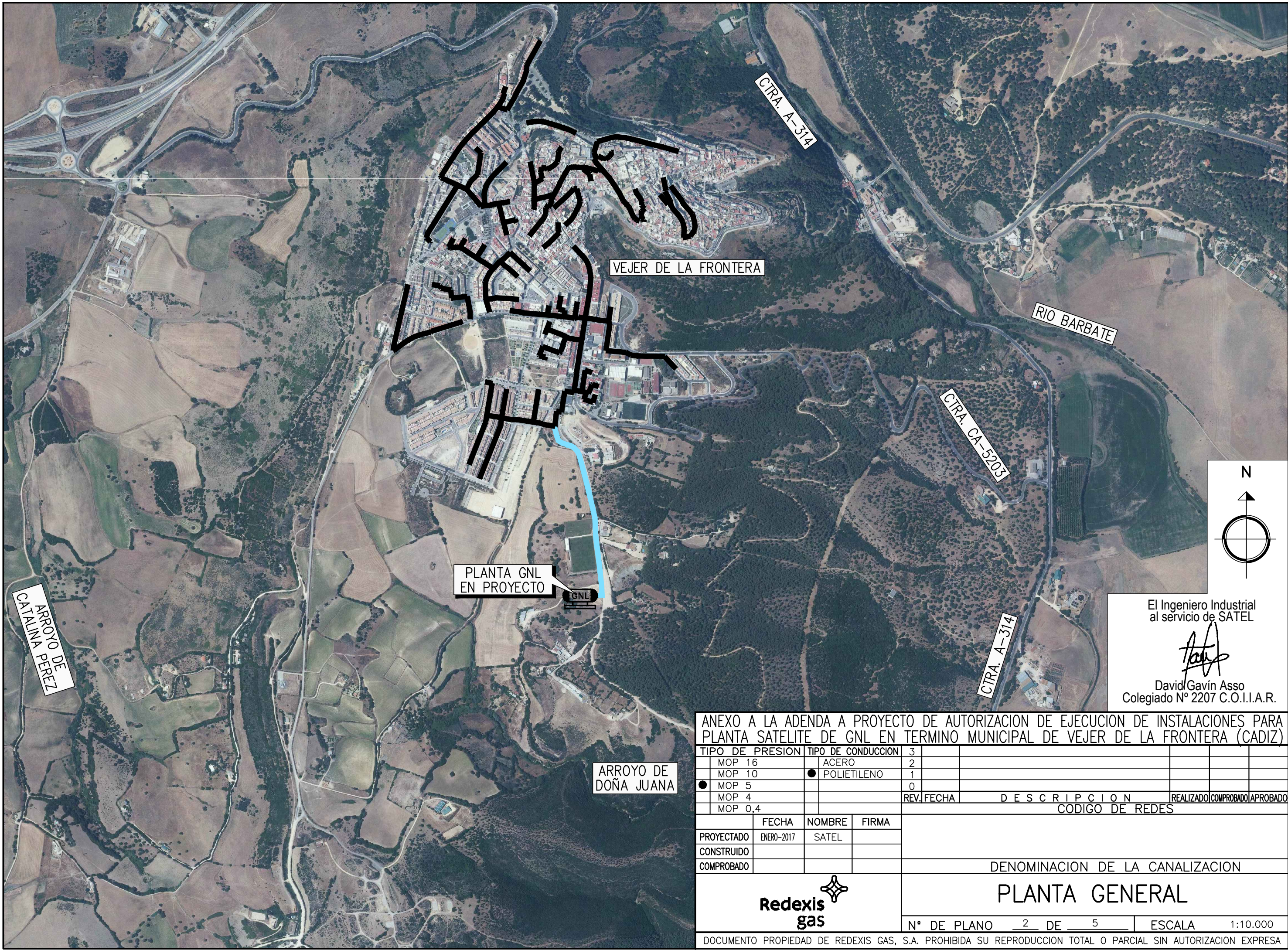


El Ingeniero Industrial  
al servicio de SATEL

David Gavín Asso  
Colegiado N° 2207 C.O.I.I.A.R.

# ANEXO A LA ADENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA PLANTA SATELITE DE GNL EN TERMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

|                                                                                                             |            |                    |             |                                 |       |                 |                     |           |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------|-------------|---------------------------------|-------|-----------------|---------------------|-----------|------------|
| CALLE DE SUE EN TERMINO MUNICIPAL DE VESER DE LA FRONTERA (ORDIZ)                                           |            |                    |             |                                 |       |                 |                     |           |            |
| TIPO DE PRESION                                                                                             |            | TIPO DE CONDUCCION |             | 3                               |       |                 |                     |           |            |
|                                                                                                             | MOP 16     |                    | ACERO       | 2                               |       |                 |                     |           |            |
|                                                                                                             | MOP 10     | ●                  | POLIETILENO | 1                               |       |                 |                     |           |            |
| ●                                                                                                           | MOP 5      |                    |             | 0                               |       |                 |                     |           |            |
|                                                                                                             | MOP 4      |                    |             | REV.                            | FECHA | DESCRIPCION     |                     | REALIZADO | COMPROBADO |
|                                                                                                             | MOP 0,4    |                    |             |                                 |       | CODIGO DE REDES |                     | APROBADO  |            |
|                                                                                                             | FECHA      | NOMBRE             | FIRMA       |                                 |       |                 |                     |           |            |
| PROYECTADO                                                                                                  | ENERO-2017 | SATEL              |             |                                 |       |                 |                     |           |            |
| CONSTRUIDO                                                                                                  |            |                    |             |                                 |       |                 |                     |           |            |
| COMPROBADO                                                                                                  |            |                    |             |                                 |       |                 |                     |           |            |
|                                                                                                             |            |                    |             | DENOMINACION DE LA CANALIZACION |       |                 |                     |           |            |
| <div>Redexis<br/>gas</div>                                                                                  |            |                    |             | SITUACION                       |       |                 |                     |           |            |
|                                                                                                             |            |                    |             | N° DE PLANO    1    DE    5     |       |                 | ESCALA    1:200.000 |           |            |
| DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS GAS, S.A. PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA |            |                    |             |                                 |       |                 |                     |           |            |



El Ingeniero Industrial  
al servicio de SATEL

*[Signature]*

David Gavín Asso  
Colegiado Nº 2207 C.O.I.I.A.R.

ANEXO A LA ADENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA PLANTA SATELITE DE GNL EN TERMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

|                 |            |                    |             |                                 |       |             |  |  |           |            |          |
|-----------------|------------|--------------------|-------------|---------------------------------|-------|-------------|--|--|-----------|------------|----------|
| TIPO DE PRESION |            | TIPO DE CONDUCCION |             | 3                               |       |             |  |  |           |            |          |
|                 | MOP 16     |                    | ACERO       | 2                               |       |             |  |  |           |            |          |
|                 | MOP 10     | ●                  | POLIETILENO | 1                               |       |             |  |  |           |            |          |
| ●               | MOP 5      |                    |             | 0                               |       |             |  |  |           |            |          |
|                 | MOP 4      |                    |             | REV.                            | FECHA | DESCRIPCION |  |  | REALIZADO | COMPROBADO | APROBADO |
|                 | MOP 0,4    |                    |             | CODIGO DE REDES                 |       |             |  |  |           |            |          |
|                 | FECHA      | NOMBRE             | FIRMA       |                                 |       |             |  |  |           |            |          |
| PROYECTADO      | ENERO-2017 | SATEL              |             |                                 |       |             |  |  |           |            |          |
| CONSTRUIDO      |            |                    |             |                                 |       |             |  |  |           |            |          |
| COMPROBADO      |            |                    |             |                                 |       |             |  |  |           |            |          |
|                 |            |                    |             | DENOMINACION DE LA CANALIZACION |       |             |  |  |           |            |          |



DENOMINACION DE LA CANALIZACION

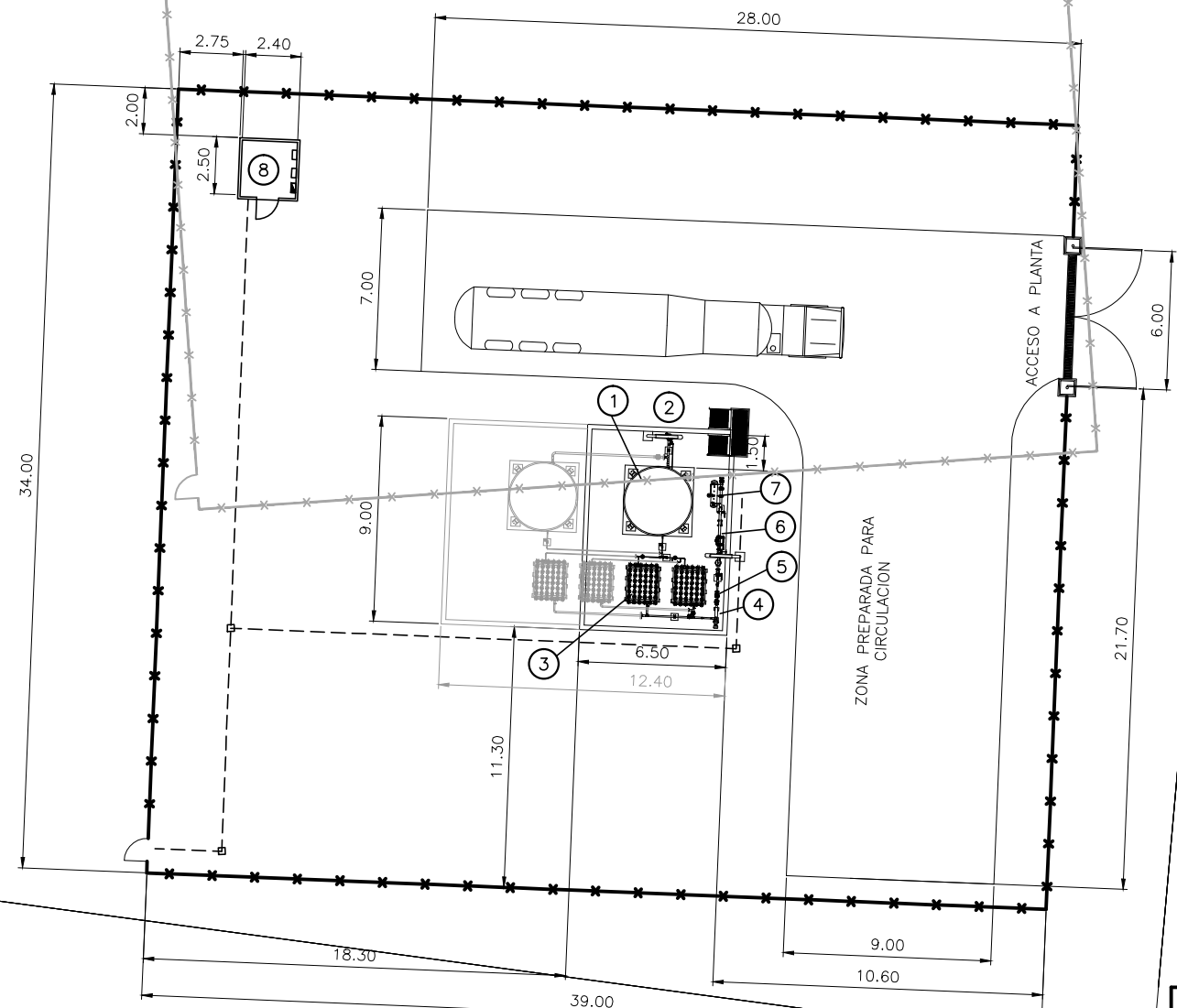
PLANTA GENERAL

Nº DE PLANO 2 DE 5

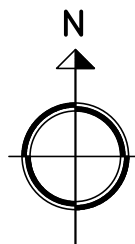
ESCALA 1:10.000

UBICACION ANTERIOR DE LA PLANTA

- ① DEPOSITO GNL CAPACIDAD 30 m<sup>3</sup>
  - ② CONEXION DESCARGA CISTERNA
  - ③ GASIFICADORES ATMOSFERICOS 600+600 (ALTERNANCIA)
  - ④ RECALENTADOR ELECTRICO
  - ⑤ V.S.F.: VALVULA DE SEGURIDAD POR GAS FRIO
  - ⑥ ESTACION DE REGULACION Y MEDIDA
  - ⑦ SISTEMA DE ODORIZACION
  - ⑧ CUARTO ELECTRICO Y CONTROL
- ZANJA PARA CONDUCCIONES ENTERRADAS
- ZONA AMPLIABLE



PARCELA RURAL. REFCAT 11039A02700061  
SUPERFICIE VALLADA: 1.326 m<sup>2</sup>



El Ingeniero Industrial  
al servicio de SATEL

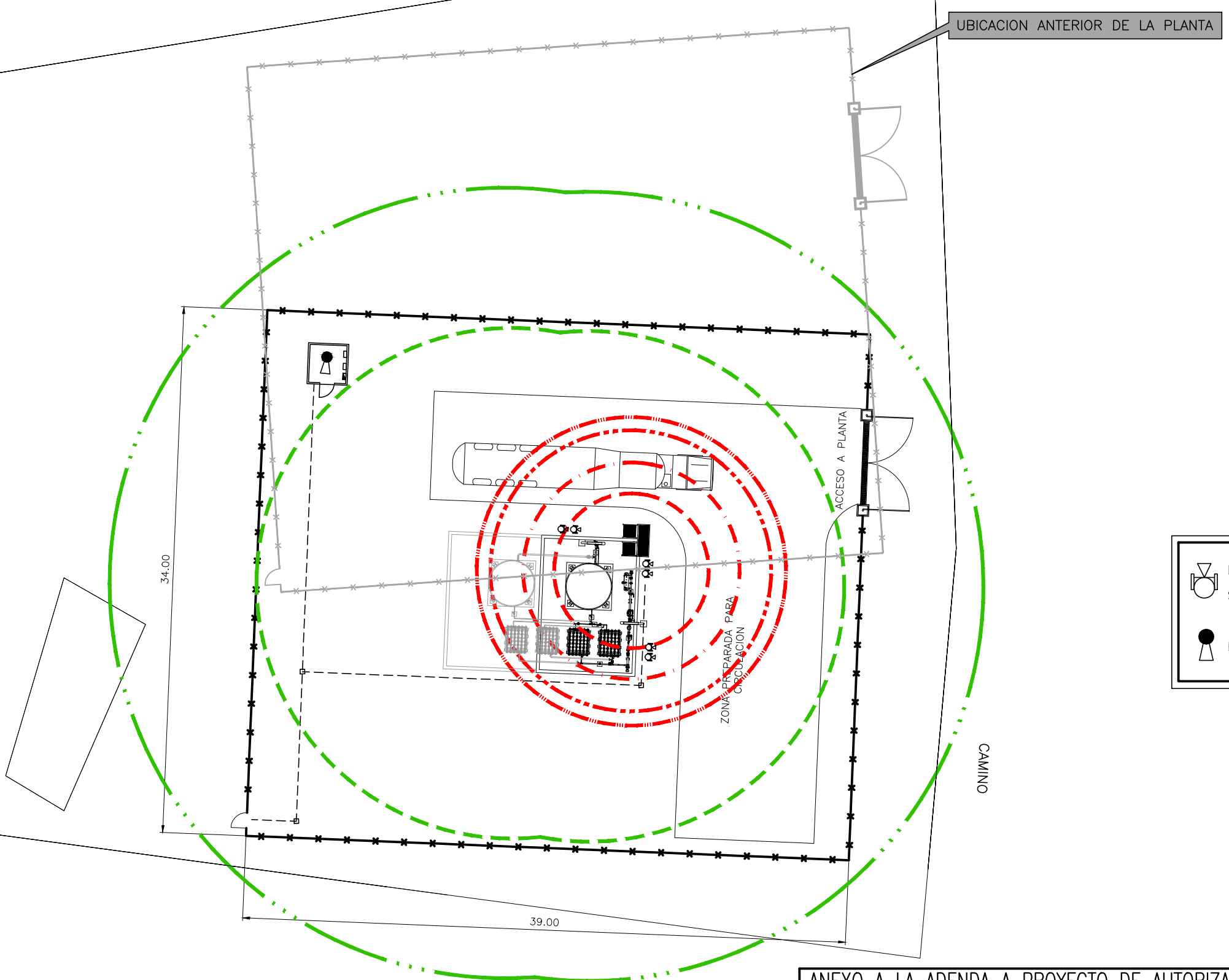
*[Signature]*

David Gavín Asso  
Colegiado N° 2207 C.O.I.I.A.R.

ANEXO A LA ADENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA PLANTA SATELITE DE GNL EN TERMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

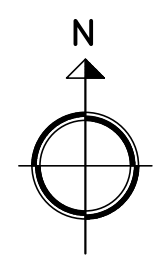
| TIPO DE PRESION | TIPO DE CONDUCCION | 3      |       |                 |  |  |           |            |          |
|-----------------|--------------------|--------|-------|-----------------|--|--|-----------|------------|----------|
| MOP 16          | ACERO              | 2      |       |                 |  |  |           |            |          |
| MOP 10          | ● POLIETILENO      | 1      |       |                 |  |  |           |            |          |
| ● MOP 5         |                    | 0      |       |                 |  |  |           |            |          |
| MOP 4           |                    | REV.   | FECHA | DESCRIPCION     |  |  | REALIZADO | COMPROBADO | APROBADO |
| MOP 0,4         |                    |        |       | CODIGO DE REDES |  |  |           |            |          |
|                 | FECHA              | NOMBRE | FIRMA |                 |  |  |           |            |          |
| PROYECTADO      | ENERO-2017         | SATEL  |       |                 |  |  |           |            |          |
| CONSTRUIDO      |                    |        |       |                 |  |  |           |            |          |
| COMPROBADO      |                    |        |       |                 |  |  |           |            |          |

|                                                                                                             |  |                                  |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------|--------------|
| <b>Redexis gas</b>                                                                                          |  | DENOMINACION DE LA CANALIZACION  |              |
|                                                                                                             |  | IMPLANTACION DE EQUIPOS          |              |
|                                                                                                             |  | N° DE PLANO <u>3</u> DE <u>5</u> | ESCALA 1:300 |
| DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS GAS, S.A. PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA |  |                                  |              |



 EXTINTOR DE 25 Kg POLVO SECO  
SOBRE CARRO (6 Uds.)

 EXTINTOR 5 Kg DE CO<sub>2</sub> (1 Ud.)



El Ingeniero Industrial  
al servicio de SATEL

*[Signature]*

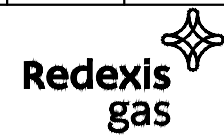
David Gavín Asso  
Colegiado N° 2207 C.O.I.I.A.R.

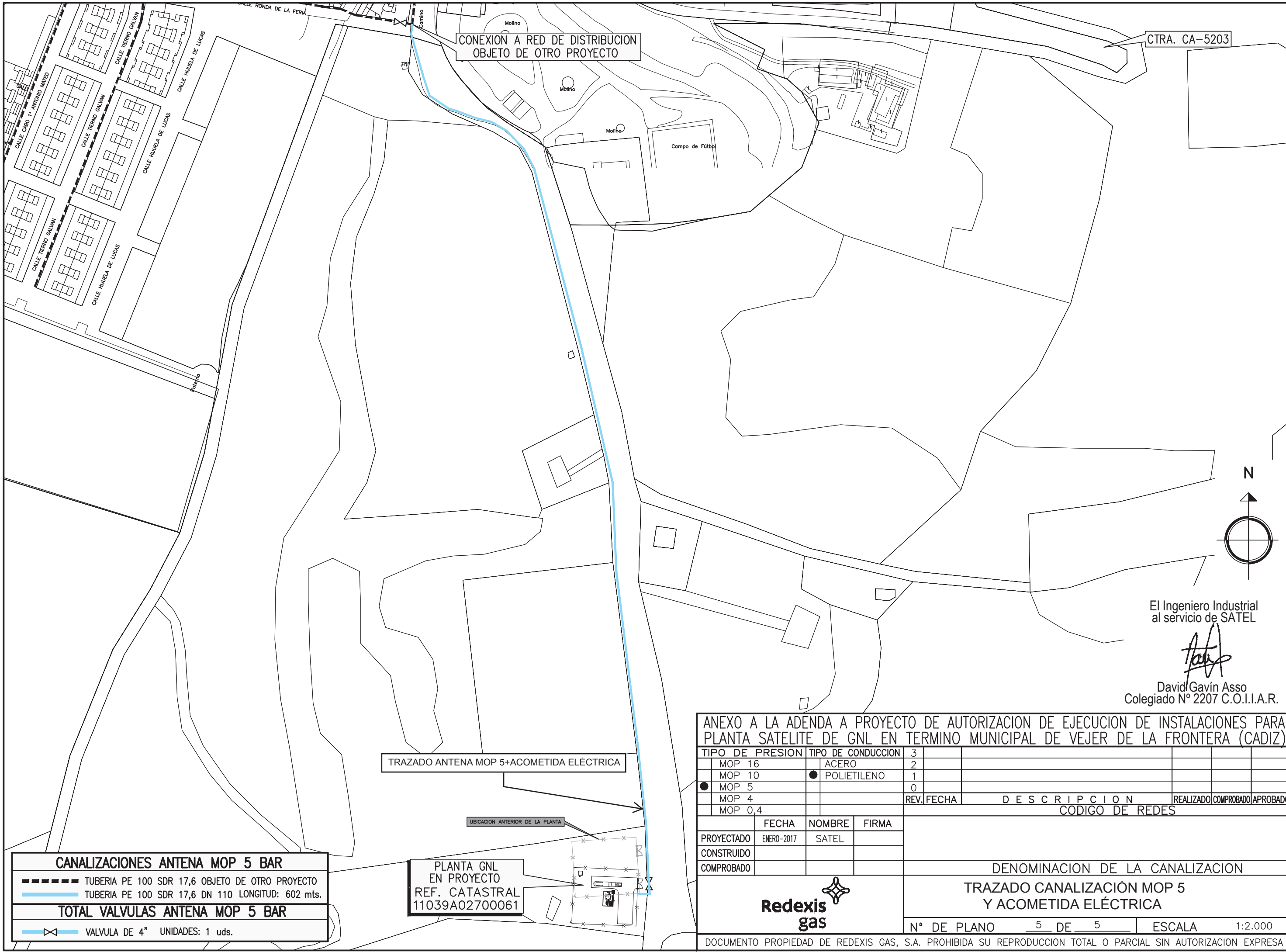
|                                                                                     | Capac. E | DISTANCIAS DE SEGURIDAD A:                                                          | Capac. A |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | 15       | MOTORES, INTERRUPTORES (NO ANTIDEFLAGRANTES)                                        | 5        |  |
|                                                                                     |          | DEPOSITOS DE MATERIALES INFLAMABLES                                                 |          |                                                                                       |
|                                                                                     |          | PROYECCION DE LINEAS ELECTRICAS.                                                    | 10       |  |
|                                                                                     |          | ABERTURAS DE INMUEBLES, SOTANOS, ALCANTARILLAS O DESAGÜES                           | 5        |  |
|  | 24       | LIMITE DE PROPIEDAD, VIAS PUBLICAS, CARRETERAS, FERROCARRILES<br>LLAMAS CONTROLADAS | 7        |  |
|                                                                                     |          | ABERTURAS DE EDIFICIOS DE USO DOCENTE, SANITARIO, ETC.                              | 9        |  |

CAPACIDAD E: ENTRE 40 Y 80 m<sup>3</sup>, SEGUN NORMA UNE 60210:2015

LA DISTANCIA DE LA ZONA DE CONEXION FIJA DE MANGUERAS DE LOS MUELLES DE DESCARGA  
A LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS SERA LA EQUIVALENTE A LA CAPACIDAD A (ENTRE 2 Y 5 m<sup>3</sup>)

ANEXO A LA ADENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA  
PLANTA SATELITE DE GNL EN TERMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

| TIPO DE PRESION                                                                                             | TIPO DE CONDUCCION | 3      |       |                                                       |                 |        |        |  |       |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------|-------|-------------------------------------------------------|-----------------|--------|--------|--|-------|--|--|--|--|--|
| MOP 16                                                                                                      | ACERO              | 2      |       |                                                       |                 |        |        |  |       |  |  |  |  |  |
| MOP 10                                                                                                      | ● POLIETILENO      | 1      |       |                                                       |                 |        |        |  |       |  |  |  |  |  |
| ● MOP 5                                                                                                     |                    | 0      |       |                                                       |                 |        |        |  |       |  |  |  |  |  |
| MOP 4                                                                                                       |                    |        | REV.  | FECHA                                                 | DESCRIPCION     |        |        |  |       |  |  |  |  |  |
| MOP 0,4                                                                                                     |                    |        |       |                                                       | CODIGO DE REDES |        |        |  |       |  |  |  |  |  |
|                                                                                                             | FECHA              | NOMBRE | FIRMA |                                                       |                 |        |        |  |       |  |  |  |  |  |
| PROYECTADO                                                                                                  | ENERO-2017         | SATEL  |       |                                                       |                 |        |        |  |       |  |  |  |  |  |
| CONSTRUIDO                                                                                                  |                    |        |       |                                                       |                 |        |        |  |       |  |  |  |  |  |
| COMPROBADO                                                                                                  |                    |        |       |                                                       |                 |        |        |  |       |  |  |  |  |  |
|                        |                    |        |       | DENOMINACION DE LA CANALIZACION                       |                 |        |        |  |       |  |  |  |  |  |
|                                                                                                             |                    |        |       | DISTANCIAS DE SEGURIDAD Y<br>DEFENSA CONTRA INCENDIOS |                 |        |        |  |       |  |  |  |  |  |
|                                                                                                             |                    |        |       | N° DE PLANO                                           |                 | 4 DE 5 | ESCALA |  | 1:300 |  |  |  |  |  |
| DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS GAS, S.A. PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA |                    |        |       |                                                       |                 |        |        |  |       |  |  |  |  |  |



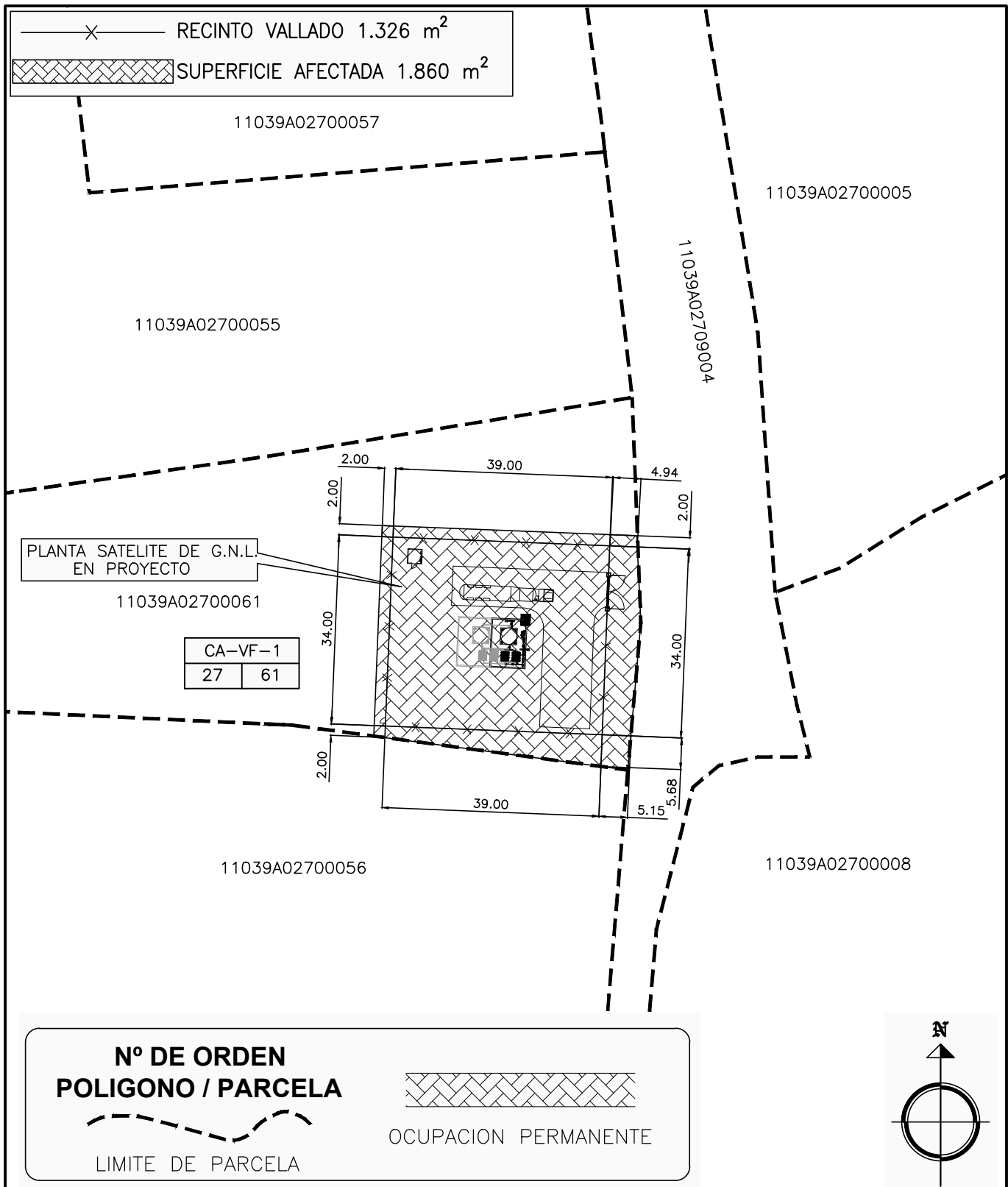
**CANALIZACIONES ANTENA MOP 5 BAR**

----- TUBERIA PE 100 SDR 17,6 OBJETO DE OTRO PROYECTO

— TUBERIA PE 100 SDR 17,6 DN 110 LONGITUD: 602 mts.

**TOTAL VALVULAS ANTENA MOP 5 BAR**

— VALVULA DE 4" UNIDADES: 1 uds.



ANEXO A LA ADENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA PLANTA SATELITE DE GNL EN TERMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

| TIPO DE PRESION | TIPO DE CONDUCCION | 3      |       |       |                 |           |            |          |
|-----------------|--------------------|--------|-------|-------|-----------------|-----------|------------|----------|
| MOP 16          | ACERO              | 2      |       |       |                 |           |            |          |
| MOP 10          | ● POLIETILENO      | 1      |       |       |                 |           |            |          |
| ● MOP 5         |                    | 0      |       |       |                 |           |            |          |
| MOP 4           |                    |        | REV.  | FECHA | DESCRIPCION     | REALIZADO | COMPROBADO | APROBADO |
| MOP 0,4         |                    |        |       |       | CODIGO DE REDES |           |            |          |
|                 | FECHA              | NOMBRE | FIRMA |       |                 |           |            |          |
| PROYECTADO      | ENERO-2017         | SATEL  |       |       |                 |           |            |          |
| CONSTRUIDO      |                    |        |       |       |                 |           |            |          |
| COMPROBADO      |                    |        |       |       |                 |           |            |          |

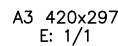
DENOMINACION DE LA CANALIZACION

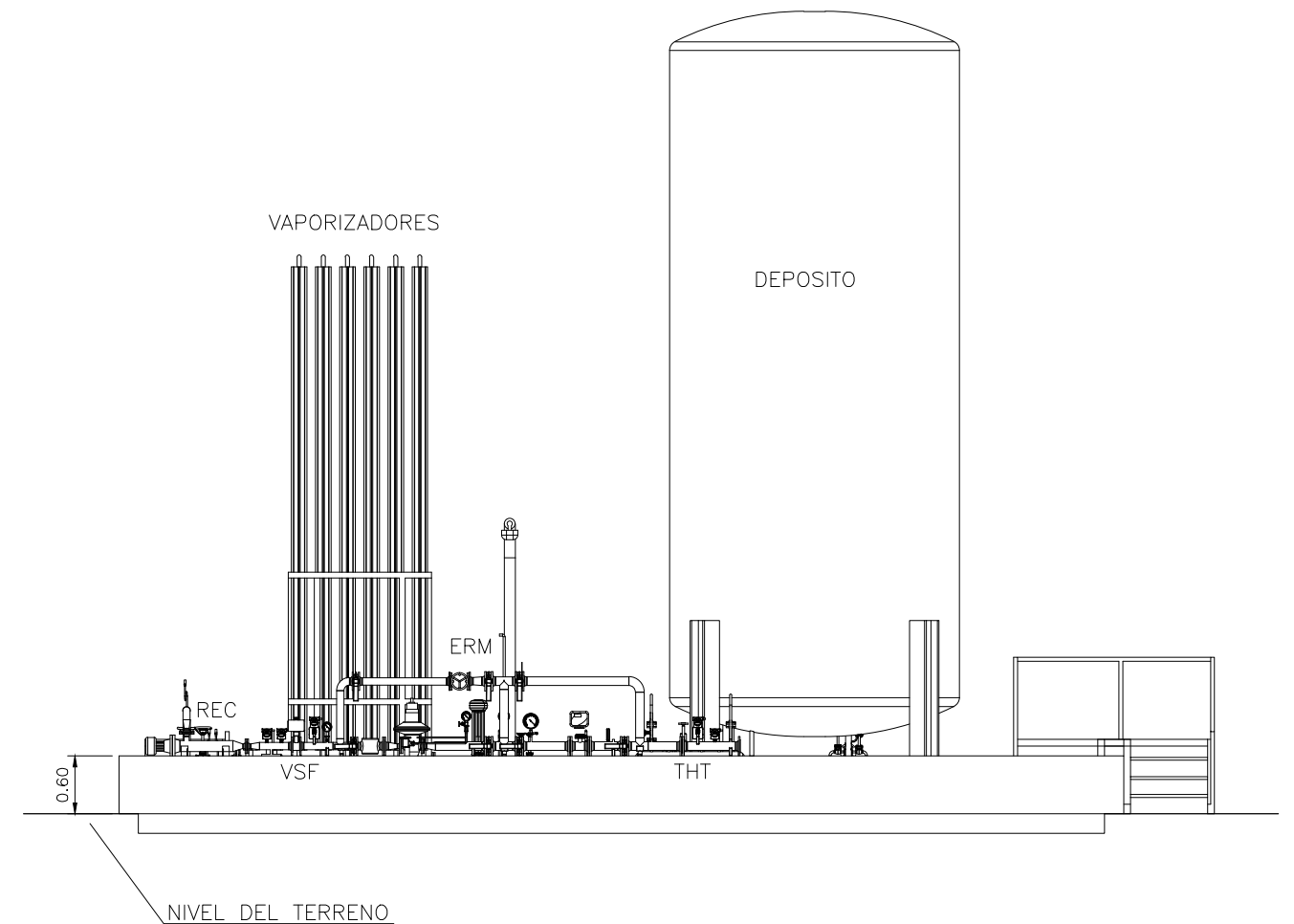
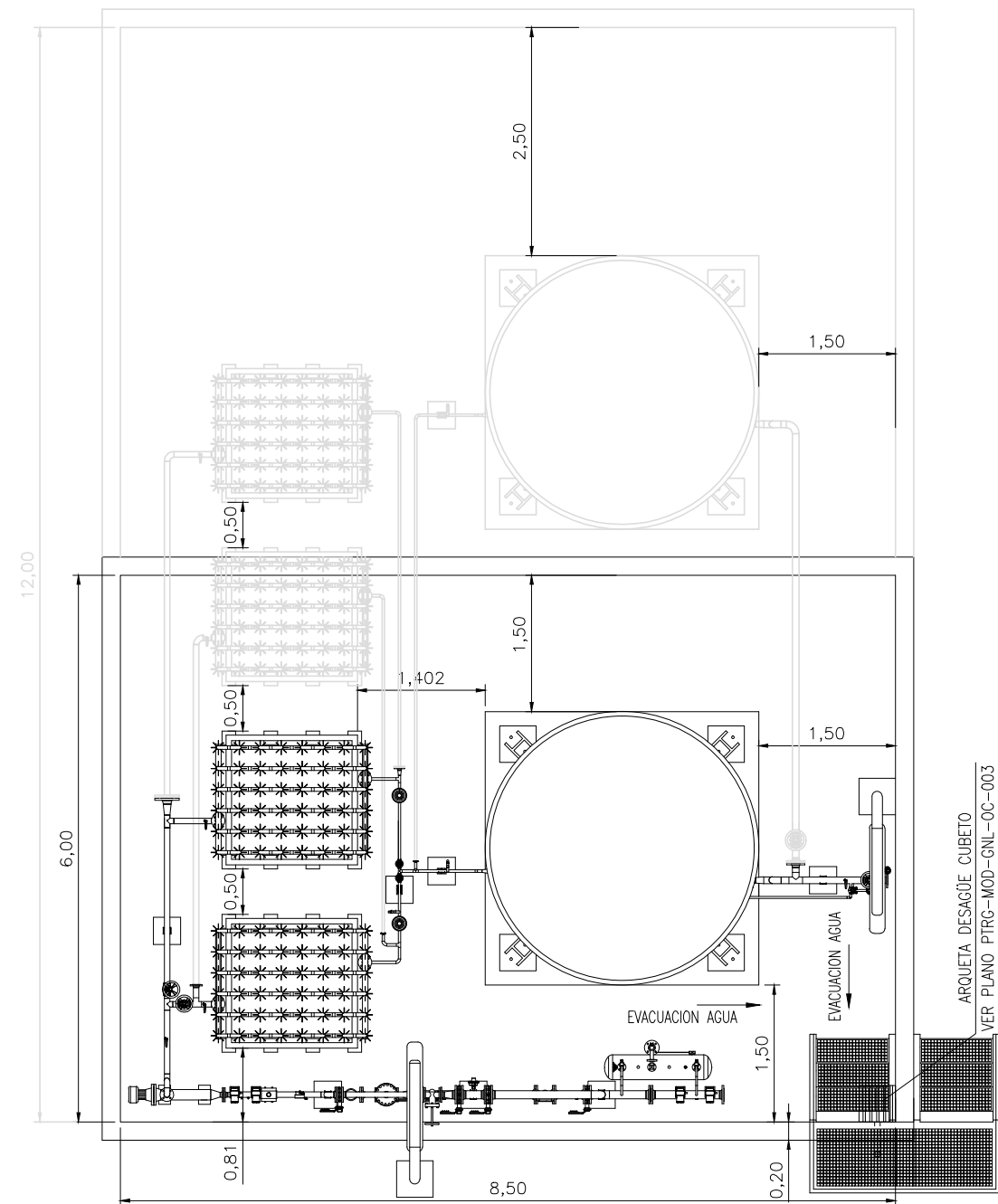
**Redexis**  
gas

**BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Nº DE PLANO 1 DE 1 ESCALA 1:1.000

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS GAS, S.A. PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA





El Ingeniero Industrial  
al servicio de SATEL

*[Signature]*

David Gavín Asso  
Colegiado N° 2207 C.O.I.I.A.R.

ADENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA PLANTA SATELITE DE GNL EN TERMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

|                                                                                                             |             |                    |             |                                 |       |                                                   |        |           |            |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|-------------|---------------------------------|-------|---------------------------------------------------|--------|-----------|------------|----------|
| TIPO DE PRESION                                                                                             |             | TIPO DE CONDUCCION |             | 3                               |       | TERMINO MONITORIA DE VERED DE LA FRONTERA (CABIZ) |        |           |            |          |
|                                                                                                             | MOP 16      |                    | ACERO       | 2                               |       |                                                   |        |           |            |          |
|                                                                                                             | MOP 10      | ●                  | POLIETILENO | 1                               |       |                                                   |        |           |            |          |
| ●                                                                                                           | MOP 5       |                    |             | 0                               |       |                                                   |        |           |            |          |
|                                                                                                             | MOP 4       |                    |             | REV.                            | FECHA | DESCRIPCION                                       |        | REALIZADO | COMPROBADO | APROBADO |
|                                                                                                             | MOP 0,4     |                    |             | CODIGO DE REDES                 |       |                                                   |        |           |            |          |
|                                                                                                             | FECHA       | NOMBRE             | FIRMA       |                                 |       |                                                   |        |           |            |          |
| PROYECTADO                                                                                                  | AGOSTO-2015 | SATEL              |             |                                 |       |                                                   |        |           |            |          |
| CONSTRUIDO                                                                                                  |             |                    |             |                                 |       |                                                   |        |           |            |          |
| COMPROBADO                                                                                                  |             |                    |             |                                 |       |                                                   |        |           |            |          |
|                        |             |                    |             | DENOMINACION DE LA CANALIZACION |       |                                                   |        |           |            |          |
|                                                                                                             |             |                    |             | UBICACION EQUIPOS               |       |                                                   |        |           |            |          |
|                                                                                                             |             |                    |             | N° DE PLANO 8 DE 30             |       |                                                   | ESCALA |           | 1:75       |          |
| DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS GAS, S.A. PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA |             |                    |             |                                 |       |                                                   |        |           |            |          |

Technical drawing of a rectangular panel. The overall dimensions are 2450 (width) by 3100 (height). A detail view is shown in the top left corner, with dimensions 500 (width) and 2450 (height). The detail view shows a rectangular panel with a central rectangular area containing horizontal lines, flanked by two circular elements. A line points from the detail view to the main panel.

2450

2450

Technical drawing of a rectangular structure with a sloped top section. The drawing shows a rectangle with a horizontal line near the top. The bottom horizontal edge is dimensioned as 2400. The vertical edge on the right is dimensioned as 2450. The top sloped section is dimensioned as 500.

2450

3100

2450

500

PENDIENTE MIN. 5%

950

2090

725

2400

2450

0X20 cm

+ OREJETAS  
(R DETALLE)

PREFABRICADO DE CHAPA  
TIPO SANDWICH

SUELO DE CHAPA LAGRIMADA  
(ANTIDESLIZANTE)

PENDIENTE MIN. 5%

3100

2450

1



n

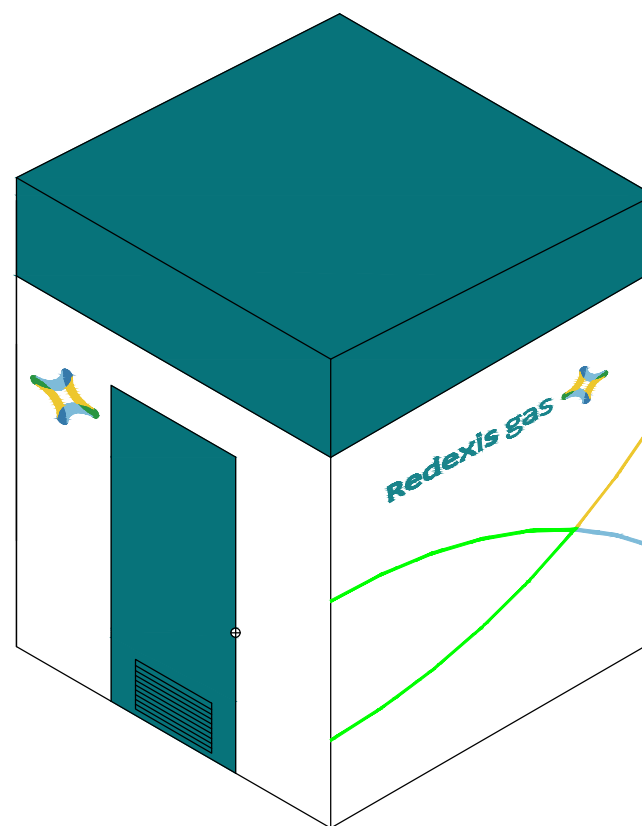
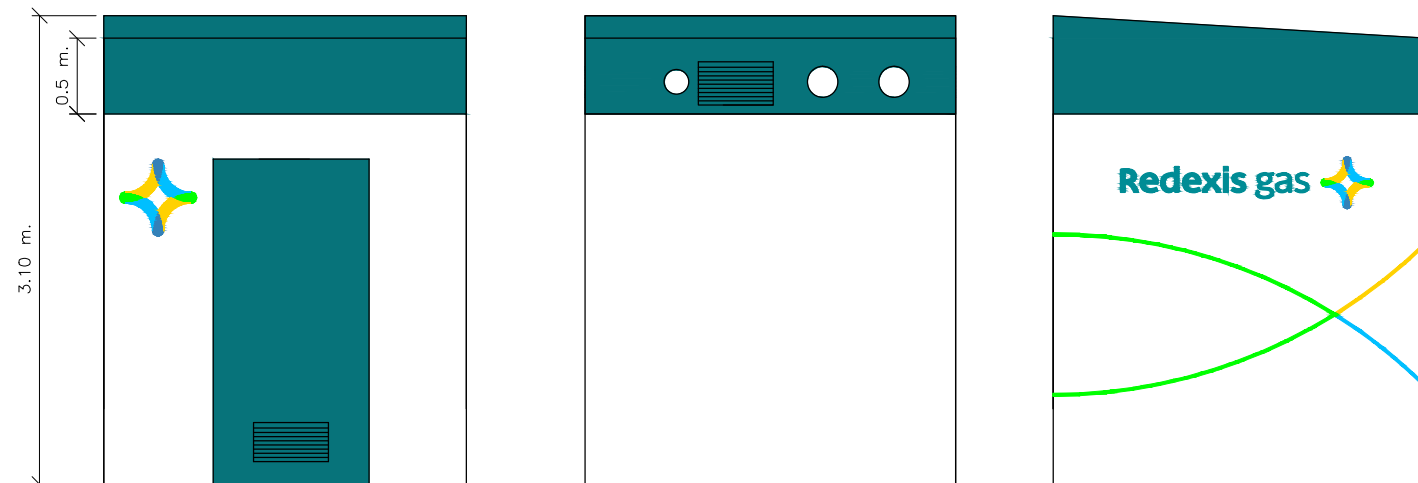
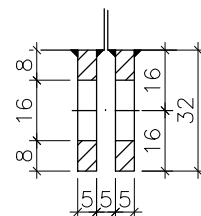
PREFABRICADO DE CHAPA  
TIPO SANDWICH

SUELO DE CHAPA LAGRIMADA  
(ANTIDESLIZANTE)

RAL 5021 WASSERBLAU

RAL 9010

ESCALA: 1:2



*[Handwritten signature]*

David Gavín Asso  
Colegiado N° 2207 C.O.I.I.A.R.

ADENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA PLANTA SATELITE DE GNL EN TERMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

| TIPO DE PRESION |             | TIPO DE CONDUCCION |             | 3                               | REVENIDO MONITORIAL DE VEREDAS DE ENTORNO A VERTEDERO |                 |           |            |
|-----------------|-------------|--------------------|-------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------|-----------|------------|
|                 | MOP 16      |                    | ACERO       | 2                               |                                                       |                 |           |            |
|                 | MOP 10      | ●                  | POLIETILENO | 1                               |                                                       |                 |           |            |
| ●               | MOP 5       |                    |             | 0                               |                                                       |                 |           |            |
|                 | MOP 4       |                    |             | REV.                            | FECHA                                                 | DESCRIPCION     | REALIZADO | COMPROBADO |
|                 | MOP 0,4     |                    |             |                                 |                                                       | CODIGO DE REDES |           | APROBADO   |
|                 | FECHA       | NOMBRE             | FIRMA       |                                 |                                                       |                 |           |            |
| PROYECTADO      | AGOSTO-2015 | SATEL              |             |                                 |                                                       |                 |           |            |
| CONSTRUIDO      |             |                    |             |                                 |                                                       |                 |           |            |
| COMPROBADO      |             |                    |             |                                 |                                                       |                 |           |            |
|                 |             |                    |             | DENOMINACION DE LA CANALIZACION |                                                       |                 |           |            |

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

CONTENEDOR ELECTRICO/CONTROL

|             |    |    |    |        |     |
|-------------|----|----|----|--------|-----|
| Nº DE PLANO | 19 | DE | 30 | ESCALA | S/E |
|-------------|----|----|----|--------|-----|

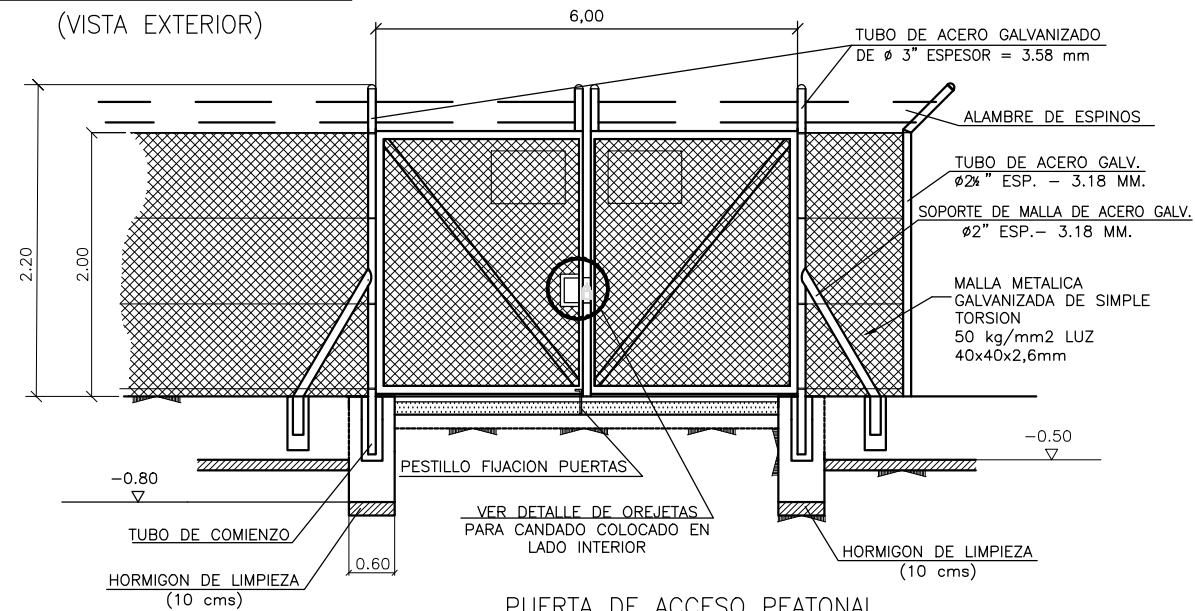
DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS GAS, S.A. PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

**Redexis**  
gas

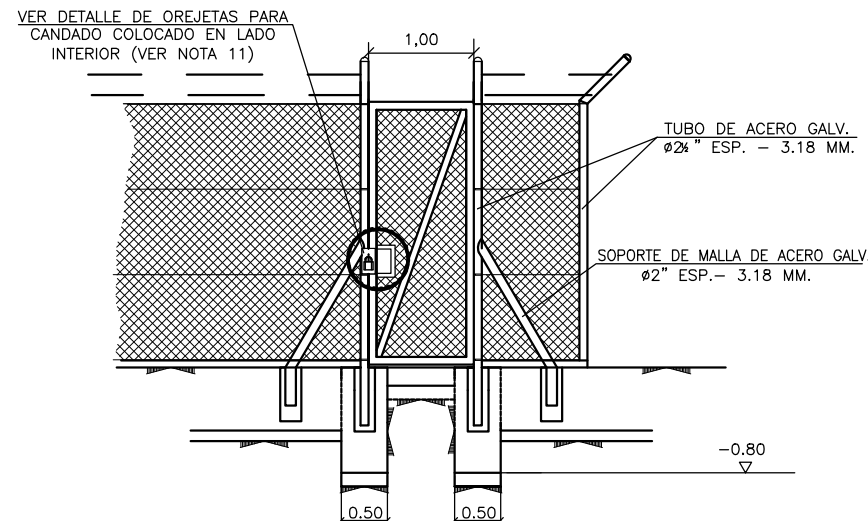
NOTAS:

1. LA VENTILACION DE ENTRADA DE AIRE DEBE ESTAR COLOCADA EN LA PARTE BAJA CON SU BORDE INFERIOR A MENOS DE 15 CM. DEL NIVEL DEL SUELO, Y LA DE SALIDA A RAS DEL TECHO O CUBIERTA, EN SU PUNTO MAS ALTO O A MENOS DE 15 CM. DE ESTE.
2. LAS PAREDES INTERIORES SE PINTARAN DE COLOR BLANCO MANCHADO (RAL 9010)
3. EL SUELO SERA DE CHAPA ESTRIADA (ANTIDESLIZANTE) PINTADA DE NEGRO (RAL 9004)
4. LA CUBIERTA DEL CONTENEDOR SE PINTARA DE RAL 5021 WASSERBLAU
5. COTAS EN MILIMETROS

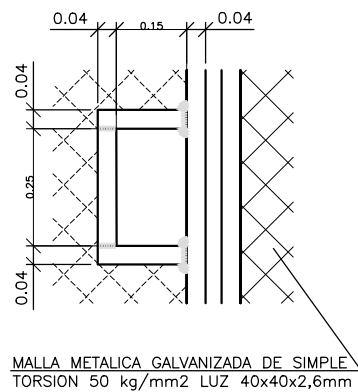
PUERTA DE ACCESO VEHICULOS  
(VISTA EXTERIOR)



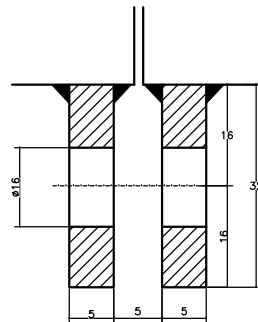
PUERTA DE ACCESO PEATONAL  
(VISTA INTERIOR)



DETALLE HUECO MALLA



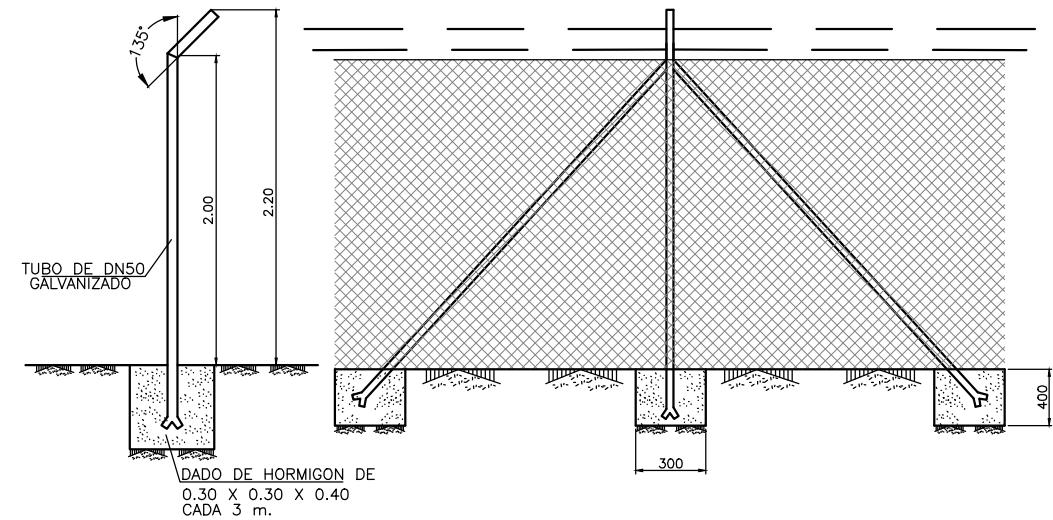
DETALLE OREJETAS



NOTAS:

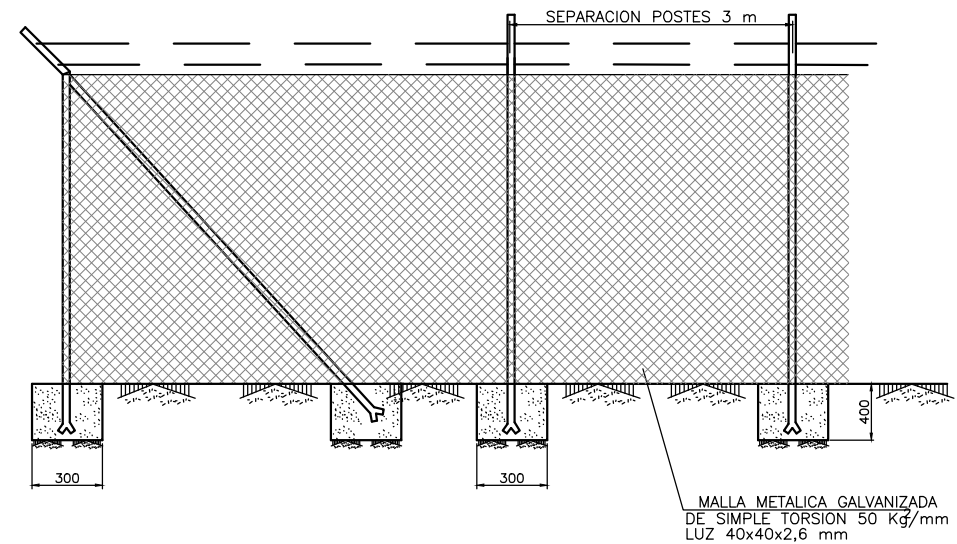
- 1 - COTAS EN METROS
- 2 - LA COTA  $\pm 0.00$  CORRESPONDE A LA EXPLANACION DE LA PARCELA. LA SUPERFICIE TERMINADA EN EL INTERIOR DE LA PARCELA TIENE COTA  $+0.15$  (GRAVILLA Y VIALES).
- 3 - CON OBJETO DE QUE NO QUEDA HOLGURA EXCESIVA BAJO LA PUERTA DE ACCESO. EL ACUERDO EN COTA DEL CAMINO DE ACCESO CON EL VIAL DE ENTRADA, SE REALIZARA EN EL EXTERIOR DE LA PUERTA.
- 4 - LA COTA DE EXPLANACION ( $\pm 0.00$ ) ESTARA COMO MINIMO 20 CM. POR ENCIMA DEL TERRENO CIRCUNDANTE.
- 5 - EL EJE DE LA CIMENTACION SE RETRANQUEARA 30 CM. RESPECTO DEL LIMITE DE LA PARCELA.
- 6 - EL HORMIGON DE LIMPIEZA PODRA SUPRIMIRSE A CRITERIO DE LA DIRECCION DE OBRA, A LA VISTA DEL TIPO DE TERRENO.
- 7 - HORMIGON DE 20 N/mm<sup>2</sup> DE RESISTENCIA CARACTERISTICA
- 8 - CARTELES DE IDENTIFICACION DE INSTALACION Y DE RIESGOS SEGUN ESPECIFICACIONES DE REDEXIS GAS PTRG-GNL-MOD-SNL

PERFIL VALLADO



ALZADO VALLADO

DETALLE VALLADO



El Ingeniero Industrial  
al servicio de SATEL

David Gavín Asso  
Colegiado N° 2207 C.O.I.I.A.R.

ADENDA A PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA PLANTA SATELITE DE GNL EN TERMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

| TIPO DE PRESION | TIPO DE CONDUCCION | 3      |       |                 |  |  |           |            |          |
|-----------------|--------------------|--------|-------|-----------------|--|--|-----------|------------|----------|
| MOP 16          | ACERO              | 2      |       |                 |  |  |           |            |          |
| MOP 10          | POLIETILENO        | 1      |       |                 |  |  |           |            |          |
| MOP 5           |                    | 0      |       |                 |  |  |           |            |          |
| MOP 4           |                    | REV.   | FECHA | DESCRIPCION     |  |  | REALIZADO | COMPROBADO | APROBADO |
| MOP 0,4         |                    |        |       | CODIGO DE REDES |  |  |           |            |          |
|                 | FECHA              | NOMBRE | FIRMA |                 |  |  |           |            |          |
| PROYECTADO      | AGOSTO-2015        | SATEL  |       |                 |  |  |           |            |          |
| CONSTRUIDO      |                    |        |       |                 |  |  |           |            |          |
| COMPROBADO      |                    |        |       |                 |  |  |           |            |          |

Redexis  
gas

DENOMINACION DE LA CANALIZACION  
OBRA CIVIL PUERTAS DE ACCESO  
Y VALLADO PERIMETRAL

N° DE PLANO 20 DE 30 ESCALA S/E

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS GAS, S.A. PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA